

EL DIARIO ESPAÑOL, CIENTÍFICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE en Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle del Carmen, núm. 32...

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías y administraciones de correos y por medio de librería, franca de porte...



No dudamos que el Heraldo estaría de acuerdo con las opiniones que en uno de nuestros anteriores números hemos manifestado sobre la teoría de la libertad de comercio...

Pero el Heraldo dice, a propósito de nuestro artículo, que es tiempo ya de pasar del terreno de las generalidades al del positivismo...

Muy lejos hemos estado nosotros, y estaremos siempre, de aconsejar que cuando se trata de cuestiones eminentemente prácticas, se limiten los gobiernos a hacer declaraciones de principios...

Queremos, pues, como nuestro ilustrado colega, que se prosiga, si es que se ha principiado...

En cuanto a las razones que de nuestro entendido colega combate el sistema prohibicionista, nada tenemos que oponer, porque nos parecen corrientes y eficaces...

En cuanto a las razones que de nuestro entendido colega combate el sistema prohibicionista, nada tenemos que oponer...

FOLLETIN.

LOS TRIOS DE CHENZELLES.

Por A. DE MUSSET (1).

III.

(Continuacion.)

El convite tuvo lugar quince días después, para festejar el restablecimiento de Mr. Loncle. Mr. Montbazen no se hizo notar por su presencia...

—Si el ramillete se conservase, decía Mr. Loncle,

justo; solo si nos permitiremos una observacion, y es que nos parece un poco incompatible con el carácter esencial de las doctrinas conservadoras...

Apoyados en esta consideracion, no hemos podido menos de mirar con estrañeza la impavidez con que la mayor parte de los periódicos moderados se ha lanzado por la senda del radicalismo económico...

Para nosotros los sistemas han de ser un todo armónico, si es que en vez de sistema no han de merecer el nombre de rapsodias ó de confuso amasijo de elementos incoherentes...

Una noticia importante publican los diarios ingleses que hemos recibido anoche; la conclusion de un tratado de comercio entre Francia é Inglaterra...

Anoche hemos recibido noticias de Nueva-York que alcanzan hasta el 4.º del actual. Los periódicos extranjeros, al anunciar la llegada á Liverpool del vapor que salió aquella fecha de los Estados- Unidos...

El Congreso, en una de sus últimas sesiones, habia concluido un tratado de comercio con Holanda, estableciendo la admision de los buques holandeses y americanos en los puertos de los dos países bajo el pie de igualdad...

La Gaceta principia ayer á publicar el nuevo reglamento de estudios.

Acercas del estado en que se encuentran las negociaciones entre los gobiernos de Francia y España, relativas al proyecto de camino que debe poner á Tolosa en comunicacion directa con España...

Ignoramos el estado en que se encuentran las negociaciones entre los gobiernos de París y Madrid, relativamente al proyecto del camino que debe poner á Tolosa en comunicacion directa con España...

Este primer estudio del gran proyecto, que tanto interesa al departamento del alto Garona, será continuado sin interrupcion. Esperamos que el gobierno español por su parte secunde con todos sus esfuerzos la pronta realizacion de este magnífico pensamiento...

Con este motivo queremos pedir al congreso científico que ilustra hoy á Tolosa, que formule con nosotros un voto en favor del restablecimiento de la cátedra de lengua española que existia antes en este

es una obra que bien merece la pena de guardarse preciosamente.

—Mlle. Montbazen, dijo el padre, á petición de algunas personas que consideraban como un asesinato el destruir su obra, ha llegado á descubrir un secreto que permite conservar estos ramilletes. Se coloca este en un velador, en una consola, debajo de un fanal, y realmente es un adorno de cualquier sala...

—En París, dijo Mr. Loncle, costaria esto muy caro.

—La casa de la calle de los Lombardos, dijo Mlle. Montbazen, que me suministra las figuras de pasta, pues yo no me ocupo en eso, queria que le cediese mi secreto á cambio de génius y adornos; pero yo no he querido...

—¿No tenéis empeño en conservar el génius? preguntó Mr. Montbazen á Mme. Loncle.

—¿Oh! no señor; si lo hubiese hecho Mlle. Montbazen, seria otra cosa.

—Pues entonces, repuso Montbazen, os pediré el permiso de llevarme; no tenemos por el momento otros en casa, y mi hija creo que tiene que componer otro ramillete. Sin duda estas estatuillas no son nada; pero dan cierto realce al monumento.

Durante toda la comida siguió la conversacion de ramillete. Mr. Loncle ciertamente se arrepentia de haber convidado á los Montbazen, pues tuvo muchas veces intencion de hacer clogios de su mujer; pero la cuestion del ramillete no daba lugar á ninguna otra conversacion. Después de comer se pasaron por el jardín; yo miré á Mr. Montbazen y no le encontré la

lico, y que ha sido suprimida para reemplazarla por una de lengua italiana. Cuesta trabajo el concebir cómo ha podido hacerse esta estraña sustitucion en perjuicio de la enseñanza más útil y mas natural en un país que es medio español por sus tradiciones...

Por su posicion geográfica, por su religion, por su lengua, por su literatura, por su historia, la España ha sido siempre la aliada natural de la Francia. Hoy que el movimiento de las ideas y las necesidades de la industria, multiplican las relaciones internacionales, disipando las preocupaciones acreditadas por la ignorancia y la mala fé respecto á este país, deber es de nuestros habitantes del Mediodia no perdonar medio alguno para estrechar más y mas los lazos que la naturaleza ha formado.

El estudio de la rica lengua española, donde bebieron sus brillantes inspiraciones Corneille, Moliere, y todos nuestros grandes escritores de los siglos XVI y XVII, está hoy abandonado entre nosotros, en tanto que en Alemania se explotan diariamente los tesoros de la literatura que han ilustrado Lope de Vega, Calderon, Mariana, Herrera, y sobre todo el inimitable autor de D. Quijote, el escritor que es leído en todas las lenguas, el inmortal Cervantes.

Antes de ayer marcharon á la Granja los señores ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia.

El señor presidente del Consejo permanece aun en Madrid, y parece no marchará á aquel real sitio hasta despues del 20.

Enterada S. M. la Reina de una exposicion de don Luis Solá del Castillo, en solicitud de que se declare extensivo á las salinas de Santa Teresa, situadas en la embocadura del Guadalquivir, el beneficio concedido por real orden de 30 de julio último á las de San Isidoro; teniendo presente lo dispuesto en la misma y en la de 3 de marzo anterior, por la que se concedió igual beneficio á las de San Fernando, Torreveja é Ibizá, S. M. se ha servido resolver que se consideren comprendidas á las mencionadas salinas de Santa Teresa en la exencion de derechos concedida por las citadas reales órdenes de 3 de marzo y 30 de julio últimos.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

El prefecto del Cher, con objeto de dar mas solemnidad á la recepcion que prepara al príncipe presidente, ha ordenado que todas las compañías de guardia nacional del departamento se reúnan en Bourges. También parece que se distribuirán á los guardias nacionales que vayan á esta ciudad, veinte mil medallas que se han acuñado en conmemoracion de la visita de Luis Napoleón á Bourges, las cuales llevan grabada su imagen.

El Correo de Bourges, á propósito de las funciones que se preparan en la ciudad, dice lo siguiente: «Mas de mil invitaciones se han distribuido ya para el baile de la prefectura, tanto en Bourges como en el departamento. El prefecto hubiera deseado extenderlas mas, y reunir alrededor del príncipe todas las personas que desean acercarse á S. A.; pero los arquitectos han declarado que los salones dispuestos para el baile no pueden contener mas que ochocientas ó novecientas personas. Las mil escuelas distribuidas, suponen ya mil seiscientos ó mil ochocientos convidados, sin contar todos los oficiales del ejército ó de la guardia nacional, que serán recibidos de uniforme sin billete de convite.

Los comerciantes de Lille han elevado una exposicion al tribunal de comercio del departamento, para en atencion de los perjuicios que se irroga al comercio la interrupcion de las relaciones comerciales entre Francia y Bélgica, por la cesacion del tratado de 1845, se sirva interponer su mediacion para con el gobierno á fin de obtener la continuacion de ese mismo tratado, al menos hasta que los convenios definitivos hayan fijado los intereses comerciales de los dos países.»

ALEMANIA.

Los ministros de la coalicion de Darmstadt, segun una correspondencia particular de Berlin, han debido ya reunirse en Dresde con objeto de acordar la contestacion que han de dar á la declaracion

singular fisonomia que me habia desagradado tanto en la primera entrevista.

Al anochecer fui á buscar mi violoncelo para tocar algunos trios; pero habiendo tropezado cuando volvia con un carruaje parado que no habia visto, se rompió el instrumento, quedando imposibilitado de poder servir mas. Hubo, pues, de renunciarse por aquella noche á los trios, y Mr. Trude buscó entre los papeles unos duos de Weber de piano y violin para tocarlos con Mme. Loncle.

Cuando iba á principiar el duo, Mr. Montbazen sacó del bolsillo su famoso lente. Mme. Loncle tocó la primera parte como mujer que comprende vivamente las bellezas de esta música tan llena de emociones; luego siguió el andante que tiene por título los Suspiros del Pastor. Weber ha sabido dar á este gastado título la pasion y el amor; los que han oido los Suspiros del Pastor no pueden burlarse de un título tan vulgar. Pero este día, Mme. Loncle parecia agitada desagradablemente por sus nervios; su pulsacion era brutal mas bien que tierna; caia en el exceso de los pianistas, que creen que consiste el mérito de su oficio en mostrar la fuerza de sus dedos y en romper muchas cuerdas. Mr. Trude la miraba con ojos todavía mas melancólicos que de costumbre; por fin, lo que me confirmó en la idea de que pasaba alguna cosa extraordinaria en Mme. Loncle fué que no podia volver las hojas sino detenidamente; ella, cuya mano estaba tan alerta, que no hubiera sufrido que ningún oficioso le hiciese este servicio. Su pequeño pie daba contra el pedestal y media el compás con rabia.

—Es delicioso, exclamaba Mr. Montbazen, delicioso en verdad. Os doy la enhorabuena, Mme. Loncle.

El mismo Mr. Loncle parecia que comprendia la contrariedad de su mujer, y se quejó de alguna fatiga. Al momento cesó la música con gran contento

del gobierno prusiano. La misma correspondencia añade que cree no logrará estenderse, en atencion á que el Austria trabaja sin descanso para que los pequeños Estados rechacen las proposiciones de la Prusia.

Vuelven algunos diarios extranjeros á anunciar que el Austria cederá el puerto de Callaro á la Rusia, y que trata de estacionar en él parte de su escuadra. Otros periódicos que creen que esta noticia carece de todo fundamento, dicen, en apoyo de su opinion, que habiendo sido siempre el deseo de la primera alcazar la supremacia en el mar Adriático, no se deshará de un puerto tan importante para el caso de una solucion decisiva con la Turquía, el cual le ofrece el punto mas seguro para sus operaciones.

GRECIA.

A un diario alemán escriben de Atenas anunciando que el gobierno helénico ha indultado á la mayor parte de los individuos que se asociaron al movimiento insurreccional provocado por el fraile Cristóforos Popoulaki, el cual, como digimos, se halla en poder de los tribunales esperando el castigo á que se ha hecho acreedor.

RUSIA.

Acercas de los estragos que en Polonia está causando el cólera, dice un periódico lo siguiente: «El cólera-morbo se presenta cada día mas alarmante por sus estragos en el Norte de Europa. En Magdeburgo se declaró oficialmente el 25 de agosto la presencia de la epidemia, estableciéndose lazaretos en todas partes, y tomándose desde luego las mas esquisitas precauciones. En Varsovia sigue descargando su furia el azote epidémico. El príncipe Paskiewitch ha abandonado la ciudad, mandando cerrar antes todas las escuelas y establecimientos de instruccion pública. Reina gran terror en todo el país: el olvido habitual de las reglas de la higiene pública y la falta casi absoluta de auxilios médicos, hacen que la epidemia cause estrafalaria mortandad. Son varios los pueblos que han quedado literalmente diezmados: en una poblacion bastando numerosa, y poco distante de Varsovia, no han quedado vivas mas que siete personas.»

CORREO DE ESPAÑA.

Ha sido capturado en Portugal el bandido Francisco Gutierrez, que se ocupaba hace tiempo en robar caballerías. Asi lo dicen de Ayamonte en la siguiente carta:

«AYAMONTE 10 de setiembre.

«Antes de ayer mañana fui preso en la aldea del Encinar, del vecino reino portugués, el criminal Francisco Gutierrez, natural de esta ciudad, á quien se atribuyen con demasiado fundamento todos los hurtos de bestias que de tres meses á esta parte se han perpetrado en el término de ella y sus limitrofes. Parece que ha sido conducido á Faro ante la autoridad superior civil del Algarve, siendo regular que de hoy á mañana lo presenten á la justicia de esta poblacion para que despues sea remitido á disposicion del capitán general del departamento de San Fernando, por ante cuyo tribunal de marina se le sigue una causa grave de robo y asesinato.

La importante captura de este criminal, tolerado por mucho tiempo en Ayamonte, y últimamente refugiado en el Encinar, ha sido debida á D. Pascual Noguera, alcalde constitucional de esta ciudad, quien anhelo de destruir el foco de los hurtos de bestias que con ruina de mas de un infeliz labriego se han verificado de algunas meses á esta parte, ofició al gobernador de la provincia con objeto á que se sirviese reclamar de la autoridad superior civil del Algarve la captura y presentacion del nominado Francisco Gutierrez. Dicho gobernador no dilató un momento el dirigirse al magistrado del fronterizo reino, y el cual tampoco dejó pasar muchos dias en dar sus órdenes para que una partida de veinte hombres de la clase de tropa pasase á la repetida aldea del Encinar á ejecutar la prision del Gutierrez, verificada la cual cesarán, á no dudarlo, el temor y la alarma que se habia esparcido entre estos vecinos rurales, que veian á cada momento desaparecer las bestias que que atendian á sus labores.»

A continuacion insertamos una carta de Gibraltar que se ocupó de las contestaciones que han me-

de Mr. Trude, que juraba no volver á tocar trios ni duos en presencia de la familia Montbazen.

Mr. Loncle se manifestó muy complacido con el maestro de música; le invitó á que fuese mas á menudo á tocar trios. Ya empezaba, decía, á comprender los gozes secretos de la música. Mr. Trude, que habia renunciado á sus proyectos de viaje, aceptó la invitacion, y los trios continuaron como anteriormente. Una dulce intimidad habia reemplazado á la reserva de los primeros dias; despues de haber tocado juntos un año, nos conociamos mas que si hubiésemos vivido bajo un mismo techo diez años. Mozart y Haydn no se hubiesen quejado mucho de la interpretacion de sus inspiraciones en la casa de Chenzelletes. Sin las apariciones, felizmente raras, de Mr. Montbazen, la dicha hubiera sido completa.

IV.

En uno de estos conciertos nos anunció Mr. Loncle que iba á ausentarse de nosotros por dos meses. Esta noticia casi me oprimió el corazon; tan durables se me habia figurado que debian ser nuestras reuniones musicales. El mismo efecto produjo tambien en Mr. Trude semejante anuncio, porque la sangre se agolpó á su rostro, señal cierta en él de una violenta emocion. Ninguno de los dos respondimos á la noticia de la partida de Mr. Loncle.

—Esto, dijo, no os impedirá que prosigais vuestros conciertos. Mi mujer se queda, y me hareis un gran favor, señores, en seguir viviendo como hasta aqui.

Mr. Trude se inclinó.

—Aun no está eso todavía decidido, dijo madame Loncle.

—¡Bah! dijo el marido, quiero que se haga mi maleta mañana mismo.

Mr. Loncle manifestó entonces el objeto de su viaje: iba á vender unos bienes que le habian correspon-

diado entre el gobernador de aquella plaza y el capitán general del Campo, sobre el proceder de algunos guarda-costas, que parece se han entrado en el puerto para apresar buques contrabandistas:

«GIBRALTAR 12 de setiembre.

«La audacia con que algunas escampavias suelen hacer ciertas aprehensiones, como las dos practicadas últimamente, introduciéndose en esta bahía, y sacando de entre los buques á los que suponen se han refugiado allí con contrabando, está dando lugar á serias reclamaciones entre este gobernador y el general del Campo; siendo muy notable que el primero haya hecho poner al vapor Pendlope, guarda-costas de esta, á la cabeza del ancoraje en su costado del Norte, para proteger el puerto por aquella parte de las incursiones de las escampavias; cuya posicion es de todo punto opuesta á la que antes ha tenido al Sud en el muelle nuevo.

La Crónica de anoche extrae un decreto de ese Ministerio de Fomento, por el que se dispensa del derecho de licencia en la puerta de la Línea á todo el que traiga comestibles, ganados ó cualquier otra mercancía de lícito comercio. Asegura que esta dispensa ha sido debida á la solicitud de la embajada inglesa, quien trató de conseguirlo así, con el doble objeto de favorecer este mercado, y ayudar á los productores de los puntos vecinos á que puedan sostener una competencia ventajosa con los que procedan de Africa y Portugal.»

En Tarancon ha ocurrido un asesinato horroroso. El oficial primero del gobierno civil y secretario interino de Cuenca ha sido muerto á la salida de un baile. Hé aqui en qué términos refiere una carta este espantoso crimen:

«En la noche del 12 de los corrientes, y hora de las once de ella, dió parte el comisario de policia de este pueblo al gobernador interino de la provincia, D. Juan Balsalobre, y al juez de primera instancia de este partido, D. Antonio Villarragut, de hallarse en el umbral de la puerta de Martín Alcázar, en cuya casa se celebraba baile, un hombre tendido y herido gravemente, que reconoció ser el oficial del gobierno político de Cuenca, y secretario en comision del gobernador, durante su permanencia en esta, D. José Luis Martínez, natural de este pueblo.

Al momento se constituyeron en el sitio respectivas autoridades, concurriendo tambien el promotor fiscal D. Julian Palomar, escribano D. Pedro Maria Segovia y profesores de medicina y cirugía, D. Felipe Azorin y D. Luis Diaz.

Mientras el juez, al lado del herido, que se hallaba privado de sentido, proveia á su curacion, esperando un momento de lucidez y de despejo de su razon para que le revelase quien habia sido el autor de las heridas, el gobernador de la provincia seguia el rastro de sangre que habia en la calle, y que se perdia á cincuenta y tres pasos de la casa, y en la vuelta de la calle llamada del Celemin.

El desgraciado Martínez falleció á los pocos momentos, sin que todos los medios y recursos que la ciencia y práctica aconsejó, pudieran ni aliviar su situacion, ni menos volverlo en si, y el habla que con tanto afán se esperaba, pues ni una palabra pudo conseguirse, sin dejar por eso el juez de requerirle repetidas veces quien habia sido el agresor.

Declarado cadáver por dos facultativos, y practicado por el juez con asistencia del escribano el reconocimiento del sitio en que se cometió el delito para ver si se hallaba el instrumento y ruento de pasos, hasta donde se le encontró tendido, empezó el que bien puede llamarse voluminoso sumario, procediendo al examen con asistencia del promotor fiscal de mas de cincuenta declaraciones de individuos de ambos sexos y diferentes edades que habian concurrido al baile, el reconocimiento de la casa y sus efectos, como la declaracion de todos los vecinos de la calle del Celemin, y reconocimiento tambien de sus casas, hasta en sus bodegas y tejados, por si se encontraban alguna arma teñida en sangre, alguna persona ó algún efecto que pudiera guiar al juez en el descubrimiento del autor ó autores de tamaño atentado, con todas las demas diligencias que el celo, actividad é ilustracion del juez, crea conducentes, sin que hasta ahora pareciera hayan dado el resultado apetecido, por las circunstancias raras y anómalas del suceso, que no se presta bien á su investigacion, así por la hora, lo retirado, oscuro y reservado del sitio donde se cometió, como por no haber podido articular palabra el difunto, como por de público decir los asistentes al baile, que no presenciaron disgusto ni disputa alguna; siendo ademas el malogrado D. José, padre de familia, con esposa y dos hijos, por sus circunstancias y

dido en una herencia, siendo su presencia necesaria en el lugar donde estaban situados aquellos.

—Mi mujer queria venir conmigo, añadió; ¿pero qué placer habia de tener en oír todo el día á la gente de la curia? estoy teniendo que se promueva un pleito por parte de mis coherederos. Voy á un país en que no tendré mas que relaciones de interés con parientes que parece quieren coligarse contra mí. ¿No es mejor que se quede tranquilamente aqui? Es apasionada á la música; pues yo cuento con vosotros para que me hagais el favor de distraerla.

El maestro de música, cuya lengua no era tan espedita como su arco, articuló algunas palabras ciertas, y esta fué nuestra última entrevista con Mr. Loncle. Su mujer se habia opuesto fuertemente á su marcha.—«Teneis bastante fortuna, le decía, para que os dé inquietud semejante proceso.» Pero Mr. Loncle, sin ser avaro, no entendia aquel lenguaje.—«A vuestra edad, proseguia su mujer, un viaje tan largo es muy molesto.—Pero me distraerá, contestaba el marido. Y luego, añadió, no se dirá que tengo miedo á mis parientes, que porque viven en el país, quieren coligarse contra el ausente. Es necesario que haga valer mis derechos.» En vano le habia observado su mujer que se quedaba sola, y que todavia temia mas la sociedad nuestra, pues los maldicientes de la ciudad tendrian ocasion de hablar cuando viesen ir á Mr. Trude con frecuencia á la casa.—«Me cuido muy poco de las habillitas de la ciudad, habia contestado Mr. Loncle: por otra parte, Mr. Trude no es un hombre, es un músico; y aunque es cierto que tuve celos de él, fué antes que consintiese en ese diario, que voy á llevar conmigo para volverlo á leer. Pero te suplico que me escribas cada dos dias tus menores impresiones, si te aburres mucho, volveré al momento.»

(Se continuará.)

(1) Véase nuestro número de ayer.

PARTE ORIGINAL.

La Reina muestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS (1).

(Continuación.)

SECCION SEGUNDA.

Del régimen interior de los establecimientos de instrucción pública.

TITULO PRIMERO.

DE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

CAPITULO PRIMERO.

De los rectores.

Art. 5.º Los rectores de las universidades, con dependencia únicamente del ministro y de la subsecretaría de Gracia y Justicia, son los jefes natos de todos los establecimientos de instrucción pública de su distrito universitario, que dependen de dicho ministerio, a excepción de los de instrucción primaria y de los seminarios conciliares.

TITULO II.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

Art. 6.º Corresponde a los rectores, como tales jefes de los establecimientos de instrucción de su respectivo distrito:

1.º Protegerlos y fomentarlos, proponiendo al gobierno, cuando no esté a su alcance, todo lo que crean conveniente para este fin, tanto en la parte literaria y disciplinaria, como en la económica.

2.º Ejercer en ellos la inspección y cumplir los deberes que imponga al gobernador de la provincia el párrafo 1.º del art. 4.º de la ley de 2 de abril de 1845.

3.º Adoptar las resoluciones convenientes para la conservación del orden y disciplina, impetrando, cuando no baste su autoridad, la del gobernador de la provincia.

4.º Reunir, previa invitación, y presidir en los actos de etiqueta y solemnidades, a los jefes y profesores de establecimientos públicos de enseñanza, que como tales, tienen derecho a concurrir a dichos actos.

5.º Inspeccionar y visitar las cátedras de la universidad para asegurarse del buen orden y de la perfección de la enseñanza.

6.º Inspeccionar y visitar por sí o por delegado los demás establecimientos, y cuidar de que en ellos se observen las órdenes superiores.

7.º Corregir las faltas que notaren en los casos de los dos anteriores números, si está dentro de los límites de su autoridad, dando en otro caso cuenta al gobierno.

8.º Suspender la ejecución de las disposiciones superiores que en su concepto puedan ocasionar algún conflicto en la disciplina y orden académico, poniéndolo sin demora en conocimiento de la superioridad.

9.º Nombrar, dando cuenta al gobierno, las personas que han de sustituir a los catedráticos, del modo que se dirá en el título respectivo.

10.º Nombrar los empleados para todos los establecimientos cuyo sueldo no pase de cinco mil reales, y los dependientes de la universidad, cualquiera que sea su sueldo.

11.º Suspender provisionalmente en casos graves y urgentes a los decanos, directores de institutos, catedráticos de universidad y de institutos, ayudantes facultativos y cualquiera otro empleado de nombramiento del gobierno que falte al cumplimiento de sus obligaciones, oyendo antes a los consejos de disciplina, y dando cuenta a la superioridad dentro de tercero día, con remisión del expediente gubernativo que hayan instruido, y en que se hará constar el parecer del consejo.

12.º Decretar, oyendo previamente la junta de decanos, la suspensión o separación de los empleados y dependientes de nombramiento suyo, dando cuenta al gobierno de los motivos.

13.º Imponer a los alumnos las penas para que le faculta el título que trata de ellas.

14.º Conceder hasta a un mes de licencia a los decanos, directores de institutos, catedráticos y sustitutos de la universidad y a los empleados en ella de nombramiento del gobierno, con sujeción al real decreto de 18 de junio de 1852, é ilimitadamente a los que sean de nombramiento suyo.

15.º Dispensar por justas causas, oído el parecer de los catedráticos, la mitad de las faltas de asistencia de lección y de compostura, cometidas por los alumnos.

16.º Presidir los claustros generales, y cuando tenga por conveniente asistir a ellos, los de facultad y los de institutos.

17.º Dirigir con su informe a la superioridad las instancias de los interesados, siempre que no sean contrarias a los reglamentos vigentes; en la inteligencia de que no se admitirá en el ministerio solicitud alguna de corporación o persona dependiente de la autoridad del rector que no venga por su conducto, salvo el caso de queja contra el mismo.

18.º Reunir a los decanos de las facultades, a los directores de instituto y a los catedráticos en corporación o particularmente para consultar con ellos sobre cualquier punto de la enseñanza ó de la disciplina académica.

19.º Escribir los títulos de bachiller y autorizar con su V.º B.º las certificaciones que de la secretaría.

20.º Formar y alterar el reglamento interior de la universidad, que remitirá al gobierno para su aprobación, y aprobar los de los institutos.

21.º Remitir al gobierno antes de 1.º de noviembre de cada año un estado numérico de los alumnos matriculados en su distrito universitario, con expresión de asignaturas y establecimientos, y antes de 1.º de agosto otro igual de los alumnos que han sufrido el examen ordinario, y de las censuras que han obtenido. A este fin dispondrán que la secretaría general de la universidad lleve un libro en que conste la incorporación de los institutos de la provincia y de los colegios privados de segunda enseñanza agregados a ella.

22.º Remitir igualmente al gobierno antes del citado día 1.º de noviembre, un cuadro estadístico del curso anterior, en que se espese el número de los alumnos matriculados en todo el distrito universitario, el de los admisibles y no admisibles a examen, el de los que no se hayan presentado a sufrirlo, y de los examinados en los ordinarios y extraordinarios con sus censuras. Comprenderá también dicho cuadro el estado numérico de los alumnos que hayan recibido en la universidad grados y títulos, con distinción de clases y facultades.

CAPITULO II.

De los vice-rectores.

Art. 7.º En cada universidad habrá un vicerrector de la clase de catedráticos ó doctores, nombrado por el gobierno a propuesta que hará el rector en terna. El vice-rector desempeñará el rectorado en el caso de vacante, en las ausencias y enfermedades del rector, y por delegación de este con autorización del gobierno. Mientras desempeña el cargo de rector, tendrá los deberes y atribuciones de este.

CAPITULO III.

De los decanos.

Art. 8.º Los decanos son jefes de sus respectivas facultades. En concepto les corresponde:

1.º Cuidar que se cumplan las órdenes y reglamentos relativos al orden literario de los estudios, y al régimen interior de las facultades.

(1) Véase nuestro número de ayer.

2.º Visitar las cátedras cuando lo crean oportuno, velar por la pureza de las doctrinas que en ellas se enseñan, y tomar en el acto las determinaciones oportunas, dando cuenta al rector de las que exijan su conocimiento.

3.º Elevar al rector las observaciones que crean convenientes para el mejoramiento de la enseñanza, en lo científico y material.

4.º Tener a sus inmediatas órdenes a los bedeles y dependientes destinados al servicio de la respectiva facultad.

Art. 9.º Los decanos por su mayor trabajo recibirán 2000 rs. de gratificación.

Art. 10.º En ausencias y enfermedades del decano, hará sus veces el catedrático más antiguo de la facultad.

CAPITULO IV.

De los directores de institutos.

Art. 11.º Los directores de los institutos son los jefes de estos establecimientos con dependencia inmediata del rector del distrito. Los nombra el gobierno y disfrutan del sueldo que les esté asignado, pudiendo ser o no catedráticos.

Art. 12.º Los directores de institutos agregados a universidad tienen las mismas facultades y obligaciones que los decanos de la facultad.

A los de institutos no agregados corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reales órdenes que se le comunicen directamente por el gobierno ó por conducto del rector, y las disposiciones que este dicte en uso de sus atribuciones.

2.º Adoptar las resoluciones convenientes para la conservación del orden, impetrando, cuando no baste su autoridad, la del rector, y en las poblaciones en que este no resida, el auxilio de la civil superior en los casos graves y urgentes.

3.º Reunir y presidir las juntas de catedráticos y preceptores del instituto de que habla el artículo 37, cuando lo crea conveniente para consultarles sobre cosas pertenecientes a la enseñanza y al régimen disciplinario.

4.º Corregir las faltas que notaren, si está dentro de sus atribuciones, dando en otro caso cuenta al rector.

5.º Suspender la ejecución de las disposiciones del rector que en su concepto puedan ocasionar algún conflicto en la disciplina y orden académicos, dándole cuenta sin demora.

6.º Nombrar los dependientes del establecimiento.

7.º Suspender, previa audiencia del consejo de disciplina, a los catedráticos y preceptores, dando cuenta dentro de tercero día al rector con remisión del expediente instructivo que deberá formar.

8.º Suspender ó separar los dependientes de su nombramiento, dando cuenta de los motivos al rector.

9.º Conceder licencias a los mismos dependientes.

10.º Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de los alumnos, oído el parecer del catedrático ó preceptor.

11.º Imponer a los alumnos las penas que el rector puede imponer a los de la universidad.

12.º Dirigir con su informe al rector las reclamaciones de cualquiera clase de los empleados, alumnos y dependientes de su establecimiento.

13.º Formar y remitir al rector, en tiempo oportuno, los estados y noticias exigidas por reglamentos.

Art. 13.º Los directores, en caso de ausencia ó enfermedad, serán reemplazados por el catedrático más antiguo ó por la persona que nombre el rector.

CAPITULO V.

De los secretarios.

Art. 14.º El secretario general de la universidad dependerá exclusivamente del rector, y trabajará bajo sus órdenes con los empleados que para cada establecimiento se juzguen necesarios.

Art. 15.º Serán sus principales obligaciones:

1.º Dar cuenta al rector de todos los asuntos que ocurran en el gobierno y administración de la universidad.

2.º Instruir los expedientes y extender todas las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo a las indicaciones del rector.

3.º Llevar en sus correspondientes libros, con orden y claridad, los registros que prescriban los reglamentos, y los que además sean necesarios en la universidad.

4.º Cuidar de los archivos y de la clasificación metódica de los documentos de su incumbencia.

5.º Hacer el asiento de las matriculas, de los exámenes y de la prueba de curso de los alumnos, y preparar la instrucción de los expedientes de grados y títulos, con arreglo a las órdenes vigentes del ramo de instrucción pública.

6.º Expedir con la correspondiente autorización y visto bueno del rector, toda clase de certificaciones, copias de documentos, y demas que les pidan los interesados, ó quien legalmente los represente; pero no a petición de personas extrañas.

7.º Extender las actas del claustro general, cuando se reúna, y de cualquier otro acto público que celebre la universidad.

Art. 16.º Para la instrucción de los negocios, petición de acordadas y reunion de datos y noticias, expedirá el secretario general, con su firma, las comunicaciones que fueren necesarias; mas aquellas que contengan disposiciones de cualquiera otro género ú órdenes del gobierno, habrán de ir firmadas por el rector ó por quien hiciera sus veces.

Art. 17.º Por expedición de certificaciones y copias de documentos cuyo texto no exceda de veinte y cinco renglones de letra regular y margen de dos dedos, satisfarán en la secretaría los interesados seis reales vellón, incluso en ellos el valor de la impresión y del papel sellado, cuando este no pase del sello 4.º; si los renglones excedieren de aquel número, sin llegar a los cincuenta, pagarán los interesados ocho reales y así sucesivamente, aumentándose dos reales por cada veinte y cinco líneas.

Si el papel fuese de sello superior al 4.º, se pagará la diferencia por los interesados.

Con el producto de estos derechos se formará en la secretaría un fondo que servirá para la adquisición del papel sellado, para las impresiones, registros y demas gastos que exijan los citados documentos, del cual deberá el secretario dar cuenta al rector mensualmente. Si hubiere sobrante ingresará en la depositaria.

Art. 18.º Al pie de cada certificación ó documento se anotarán los derechos que hubiere devengado; y el secretario que perciba mayores cantidades que las arriba expresadas, ó exija de los interesados reintegración por cualquier otro cobitepo, quedará inmediatamente destituido de su empleo.

Art. 19.º En ausencias y enfermedades del secretario general, le reemplazará la persona que el rector designe, percibiendo la mitad del sueldo señalado al secretario, la cual será pagada de fondos generales.

Art. 20.º Todos los negocios de las facultades y de los demas establecimientos agregados estarán centralizados en la secretaría general de la universidad. Los secretarios de dichas facultades y establecimientos tendrán, sin embargo, la obligación de extender cualquiera comunicación que les encargue el decano ó director respectivo. Para ayudarles habrá el número de escribientes que en cada establecimiento se juzgue necesarios, previa la aprobación del gobierno.

Art. 21.º En los institutos provinciales y locales ejercerán los secretarios las atribuciones que quedan señaladas a los de la universidad.

Art. 22.º Una instrucción especial arreglará cuanto tenga relación con el orden que se ha de observar en las secretarías de las universidades y demas escuelas, para que en todas haya la necesaria uniformidad.

CAPITULO VI.

De los bibliotecarios.

Art. 23.º Habrá en cada universidad un bibliotecario nombrado por el gobierno, y además los em-

pleados y dependientes necesarios para el servicio de la biblioteca, nombrados por el gobierno ó por el rector, según sus respectivas dotaciones. El bibliotecario será por lo menos licenciado en una facultad.

Si alguna facultad se hallare colocada en distinto edificio y tuviera su biblioteca especial, se nombrará para ella un bibliotecario particular ó un ayudante, que reconocerá como jefe al bibliotecario general de la universidad. Este bibliotecario especial deberá ser al menos licenciado en la facultad á que pertenezca la biblioteca.

Art. 24.º Los bibliotecarios custodiarán, bajo su responsabilidad, los libros y efectos que se les entreguen, y no permitirán sacarlos de las bibliotecas; cuidarán de su buen arreglo y clasificación; formarán dos índices exactos y metódicos, uno por materias y otro por autores; asistirán á la biblioteca los días y horas que los rectores señalen, y procurarán su aumento, haciendo presente al rector sus necesidades para que solicite del gobierno los recursos convenientes.

Art. 25.º Todos los meses se incluirá en el presupuesto una cantidad para la adquisición de los libros que para cada biblioteca considere necesarios el respectivo decano, con cuyo acuerdo el bibliotecario ha de formar dicho presupuesto mensual. Antes del día 1.º de enero, el bibliotecario general de la universidad, atendiendo á las noticias de los de las facultades, redactará una memoria acerca del estado y de las necesidades materiales y científicas de las bibliotecas de la universidad, la cual remitirá al rector con sus observaciones al gobierno antes del día 15 del citado mes.

Art. 26.º En los demas establecimientos si la biblioteca fuese escasa y únicamente de uso interior de la escuela, se pondrá a cargo de uno de los catedráticos elegido por el rector; si fuere considerable y pública, el bibliotecario y demas dependientes necesarios serán nombrados por el gobierno ó del modo que pretiene el reglamento particular de cada establecimiento. Las obligaciones de estos bibliotecarios serán las mismas que las impuestas á los de la universidad.

CAPITULO VII.

De los bedeles, porteros y mozos.

Art. 27.º En todos los establecimientos destinados á la enseñanza pública habrá un bedel mayor, que será también conserje del edificio, con los bedeles, porteros y mozos necesarios, los cuales serán nombrados por los rectores con sujeción á los reglamentos y disposiciones correspondientes, y oyendo á la junta de decanos. En los institutos provinciales y locales, estos nombramientos son de la atribución de los directores, en los términos del párrafo precedente y oyendo á los tres catedráticos más antiguos.

Art. 28.º El bedel mayor, jefe inmediato de todos los bedeles, porteros y mozos de la facultad ó facultades en que desempeñen su destino, distribuirá para el servicio de la manera más conveniente á la exactitud del que cada uno de ellos deba prestar según su clase.

Como conserje, dará cuenta al rector de los reparos que el edificio necesite, y hará todas las noches una minuciosa revista para prevenir incendios ó sustracción de los efectos confiados á su custodia bajo inventario. Con iguales fines, y para estar al cuidado de lo que ocurra, deberá permanecer en el edificio mientras se halle abierto al público, y no tolerará que habiten dentro de él otras personas que los dependientes y sus familias á quienes hubiere autorizado el rector.

Art. 29.º El cargo de los bedeles vigilar por la conservación del orden y disciplina escolar en el edificio y sus inmediaciones, para lo cual estarán durante las clases á disposición de los catedráticos; impondrá que se fume dentro del edificio, repartir los oficios y escuelas de asistencia á los actos académicos, y las relativas á los alumnos y á sus fiadores, y desempeñar sin gratificación alguna en los ejercicios universitarios las funciones que los reglamentos les señalen, y lo demas que les encarguen los jefes respectivos por conducto del bedel mayor.

Art. 30.º Los porteros cuidarán de la puerta exterior del edificio ó de la dependencia, que se les destine, y tanto estos como los mozos ejecutarán cuanto para el orden, arreglo y aseo del establecimiento y de sus ensesores les encargue el bedel mayor.

TITULO III.

DE LOS CLAUSTROS.

Art. 31.º El claustro general de las universidades se reunirá, previa convocación del rector:

1.º Para la apertura anual del curso académico.

2.º Cuando la universidad tenga que asistir en cuerpo á alguna festividad ó acto público.

3.º Cuando dentro de la misma universidad se celebre algún acto solemne que, á juicio del rector, merezca la presencia de todos los doctores.

4.º En Madrid para conferir el grado de doctor.

Art. 32.º En todos estos casos el orden de asientos y de precedencia será colocándose primero los doctores que sean ó hayan sido catedráticos, por el orden de antigüedad de grado; segundo, los doctores que no sean ni hayan sido catedráticos, y los catedráticos que no sean doctores. Entre los individuos de estas dos últimas clases no habrá más preferencia que la antigüedad de sus títulos respectivos.

Art. 33.º El claustro particular de cada facultad y el de catedrático de los cursos elementales de filosofía en los institutos agregados á universidad, se compondrá de solos los catedráticos, los cuales tomarán asiento por antigüedad.

Art. 34.º El rector reunirá los claustros particulares de facultad y los de los cursos elementales de filosofía, y los preside por sí ó delega al efecto al decano ó director. Solo podrá reunirlos para tratar de los progresos de la enseñanza. El decano ó el director podrán convocarlos por sí y presidirlos en los casos que previene este reglamento.

Art. 35.º Los preceptores de latinidad y humanidades de los institutos agregados á la universidad formarán una junta, que el rector convocará y presidirá por sí ó por delegación el director.

En los institutos provinciales y locales los catedráticos de estudios elementales de filosofía formarán una junta, y otra los preceptores de latinidad y humanidades, convocadas y presididas ambas por el director, como jefe del instituto á que estas enseñanzas corresponden, ó por el rector de la universidad cuando lo tenga por conveniente.

Estas juntas tendrán respectivamente las mismas atribuciones que los claustros particulares de las facultades, y los de estudios elementales de filosofía en los institutos agregados.

Art. 36.º Por punto general corresponde al secretario de la facultad extender todas las comunicaciones é informes que ocurran; pero cuando sean de tal naturaleza que requieran conocimientos especiales podrá la corporación encargarse de este trabajo á cualquiera de los catedráticos; entendiéndose lo mismo respecto al claustro de catedráticos de instituto agregado, y á las juntas de que se habla en el artículo 35.

TITULO IV.

DE LOS CONSEJOS DE DISCIPLINA.

Art. 37.º El consejo de disciplina de las universidades é institutos agregados se compondrá:

Del rector, presidente, y de los decanos de las facultades y directores del instituto agregado; por enfermedad ó ausencia de un decano ó del director, del catedrático más antiguo de la facultad y de la persona que haga veces de director.

El secretario de la universidad lo será también del consejo.

Art. 38.º En los institutos provinciales y locales el consejo de disciplina se compondrá:

Del director del instituto, presidente, y de los catedráticos.

El secretario del instituto lo será del consejo.

Art. 39.º El consejo de disciplina de las universidades é institutos agregados será convocado por el rector, y el de los institutos provinciales y locales por el director, para juzgar de los hechos sometidos á su competencia.

calidades apreciada de la población, y querido de sus jefes según en ellos ha informado.

Segun correspondencia de varios puntos de Cataluña, en todo lo que va de este mes apenas se ha pasado un solo día sin que la tempestad no haya desplegado sus negras alas sobre una ú otra de sus fértiles comarcas. En algunos sitios las lluvias han sido tan escavasas, tan fuertes los aguaceros, que han causado daños de consideración; en otros, mas desgraciados, el granizo ha destruido la vegetación, las aguas las habitaciones, y el rayo ha llevado la muerte.

Dicen de Lérida con fecha del 12, que cuando en otros puntos del Principado se hallan rodeados de agua y trabajados por las tempestades, allí se están agrietando las tierras por falta de humedad, y se agostan las plantas por falta de su elemental sustento. La vendimia será muy pequeña, pero la cosecha del aceite será nula; felizmente las cepas no se han visto atacadas del oidium, y á ello se deberá el que se coja algun poco y escaso vino; pero los olivos, faltos de savia para alimentar la aceituna, la dejan caer desecada, no quedando ya ninguna en los olivares; así es que en el mercado el aceite se ha encarecido, y consiguientemente el jabon.

Segun cartas de Barcelona, que ha recibido antes de ayer la Nación, no son los redactores de la Actualidad los que citaron á juicio de conciliación al señor obispo de aquella diócesis, sino el señor Nin, autor de una obra titulada: Retrato al daguerrotipo de los jesuitas, contra cuya publicación apareció la pastoral que motiva las quejas del demandante. El vicario general á su vez ha mandado comparecer por medio del alcaide á la curia eclesiástica al Sr. Nin, para que declare en méritos de una causa criminal que está formando; el Sr. Nin ha contestado oficialmente que gozando del fuero militar en la clase de ex-comisario de Guerra, conforme á las ordenanzas vigentes, debe recibir sus órdenes del Excmo. señor capitán general, y prestar su declaración en el mismo palacio de S. E.

El vapor Isabel II, terminada su cuarentena en Vigo, ha salido para Cádiz. Ya hemos dicho que el casco del vapor Vulcanus había sido conducido por un sinnúmero de faluchos y botecillos, escoltado por dos lanchones, hácia Guichar, en donde baró junto á la playa. La única avería que se ha encontrado hasta ahora, es un rumbo ó agujero de tres varas cuadradas. Ya está decidido que sea recompuerado en Vigo, bajo la dirección del Sr. Amado, ingeniero constructor del Ferrol, para cuyo efecto se han mandado venir de aquel punto ocho planchas de hierro.

Dicen los diarios de Vigo haber llegado comunicaciones oficiales avisando el próximo arribo á sus costas de una escuadra francesa salida de Rochefort, con el objeto de experimentar el sistema de hélice aplicado á los grandes vasos de guerra.

De Orihuela escriben que la feria en dicha ciudad, en la de Cartagena y en la villa de Dolores, ha sido concurrida, pero de muy escaso tráfico en todos estos puntos. La causa, dice la correspondencia á que nos referimos, es que los oficiales labradores han necesitado el todo de sus cosechas, y eso que han sido buenas en este año, para pagar los sueltos réditos del dinero que les facilitaron en sus apuros los prestamistas de oficio. Así se han quedado con todo, y los que aceptaron sus auxilios maldicen la hora en que los solicitaron, y deploran el abandono en que se ve su clase benemérita y útil á la nación. No sucediera esto si se hicieran renacer los antiguos positos, que con gloria del inmortal Cisneros recuerdan aun Toledo, Alcalá y otros puntos, ó si al menos se estableciesen juntas agrícolas que se reintegrasen en frutos á la cosecha, con una módica retribución que les sirviera de algun lucro, además de hacer un bien inapreciable á esa clase que tan resignada sufre y tan digna es de la pública consideración.

El Faro Cartaginés del día 13 dice lo siguiente acerca del aspecto que, en materia de minas, presenta aquel país:

«Grande es el movimiento que se nota en esta población, desde que la industria minera ha comenzado á extenderse por nuestras sierras. A pesar de la pobreza de sus minas y de lo costoso de su fabricación, es lo cierto que millares de familias deben su sustento á la industria metalúrgica, y que ella ha suplido en los años de mayor penuria y escasez, la falta de cosecha de nuestros campos. Sin embargo, era tal el peso de los tributos y tan escaso el resultado de algunos minerales, que mas de una oficina de beneficio ha sucumbido bajo el peso de aquellas dos causas.»

Hoy se las prometen felices mineros y fabricantes con el reciente real decreto que en pró de sus intereses acaba de publicarse; y nosotros creemos que con las franquicias que en él se contienen, renacerá el espíritu casi apagado de los especuladores, y volverá á nuestra costa de Levante aquel movimiento que hace dos años era la admiración de cuantos tenían ocasión de contemplarle. En el primer semestre del corriente año se han esportado por este puerto 210,024 quintales 58 libras de plomo en barras, casi en su totalidad para el extranjero, y en esta forma:

Table with 2 columns: Destination and Quantity. Rows include: De esta ciudad (181,770 33), De las del distrito de Málaga (16,496 25), De las del de la Garrucha (5,544), De las de Sevilla (392), De las fábricas de Mazarrón (3,423), De las de Adra y otros puntos del distrito de Almería (2,399), Total (210,024 58).

Signen preocupando la atención de los aragoneses sus dos grandes proyectos, el del ferro-carril y el de canalización del Ebro. Sobre ambos puntos dicen lo siguiente de Zaragoza el 15:

«La suscripción a las acciones del ferro-carril se va acrecentando de día en día, y casi podemos asegurar que los aragoneses van á responder de un modo digno á la invitación que les han hecho sus hermanos los catalanes. Teniendo en cuenta la escasez de capitales en circulación, de que se resiente este país, y su escaso movimiento comercial, debe calificarse de considerable la suscripción realizada hasta el día, y esto consiste en que el negocio comienza á presentarse como muy ventajoso bajo el aspecto de especulación mercantil. Podemos asegurar que las personas mas entendidas y mejor informadas en este género de negociaciones opinan de este modo, y que las suscripciones del proyecto del ferro-carril catalán-aragónes ganarán ya una prima en el mercado. Como un aviso hacernos esta indicación, que cada cual puede poner á prueba, para obrar en consecuencia de los datos que sobre el particular se adquieren.»

También las acciones de la canalización del Ebro se negocian con premio, en Barcelona mismo, según las noticias recibidas de dicho punto, y siendo esto así, Aragón debe estar de enhorabuena. Los trabajos de esta obra, cuya importancia no es lícito poner en duda, continúan hoy para tomar mucho mayor incremento en adelante; y como las acciones todas del proyecto están tomadas, debe esperarse que el inte-

Art. 40. El juicio será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente en el mismo día lo que en él se hubiere presentado. El orden de proceder será: enterarse del hecho, examinar antecedentes y testigos para aclararlo, oír al acusado, á quien se citará oportunamente, y fallar dentro de los límites de sus atribuciones. Si el acusado dejare de comparecer por su voluntad, resolverá el consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante. El secretario extenderá y firmará el acta del consejo, que será rubricada por los vocales. Cuando no esté en las atribuciones del rector ó director ejecutar lo resuelto, dirigirá una copia de esta acta al subsecretario para su conocimiento ó aprobación del gobierno, según los casos. El rector podrá publicar las sentencias en la forma ó modo que crea más conveniente.

Art. 41. De las decisiones del consejo habrá recurso de queja al gobierno, el cual resolverá definitivamente, oyendo siempre al consejo de disciplina, y si lo creyere conveniente, al de instrucción pública.

TITULO V.

DE LAS JUNTAS INSPECTORAS DE LOS INSTITUTOS.

Art. 42. En todo instituto no agregado á universidad, habrá una junta inspectora, que se compondrá: 1.º Del gobernador de la provincia, presidente. 2.º De un vice-presidente. 3.º De un diputado provincial, residente en el pueblo, y en su defecto de un individuo del ayuntamiento. 4.º De un individuo de ayuntamiento. 5.º De un eclesiástico. 6.º De dos padres de familia.

El secretario de la comisión superior de instrucción primaria en las capitales de provincia, hará de secretario de la junta inspectora, y en los demás pueblos el que estas elijan, sea ó no de su seno.

Art. 43. El gobierno nombrará los individuos de las juntas inspectoras, á propuesta que el gobernador hará en terna.

Art. 44. El alcalde, como delegado del gobernador, será presidente de la junta inspectora de los institutos que se hallen fuera de la capital de la provincia.

Art. 45. Cuando el todo ó parte de las rentas de un establecimiento consistiere en fundaciones piadosas, agregadas al mismo por convenios del gobierno con los patronos, será individuo de la junta inspectora uno ó más patronos, si así estuviera pactado; pero ninguno ha de reunir á este cargo el de director de la escuela.

Art. 46. El cargo de vocal de las juntas inspectoras es honorífico, voluntario y gratuito: los que lo obtengan se renovarán de tres en tres años, pudiendo ser reelegidos. El diputado y el individuo de ayuntamiento, se renovarán cuando salgan de las corporaciones á que pertenecen.

Art. 47. El gobernador podrá delegar en el vicepresidente las atribuciones que como presidente le competen, cuando por sus ocupaciones no pudiere asistir á las juntas.

Art. 48. Las juntas inspectoras se reunirán á lo menos una vez al mes, y por extraordinario cuando lo juzgue indispensable el gobernador. Para que haya acuerdo, es preciso que se hallen reunidos cuatro de sus individuos, incluso el presidente ó vice-presidente.

Si por falta de asistencia no se pudieran celebrar las sesiones de una junta inspectora con la regularidad requerida, lo hará presente el gobernador, proponiendo el remplazo de los individuos cuya falta sea frecuente.

Art. 49. El director no tendrá obligación de concurrir á estas juntas; pero podrá hacerlo con solo el objeto de dar las explicaciones y noticias que tenga por conveniente. Tendrá obligación de dar por escrito las que la junta le pida acerca de los asuntos de las atribuciones de la misma.

Art. 50. Las atribuciones de la junta son puramente económicas y se limitan:

- 1.º A vigilar sobre el trato que se da á los alumnos en lo que no sea relativo á la enseñanza y régimen disciplinar.
- 2.º A hacer al director, y en caso necesario al rector de la universidad, las observaciones que crea oportunas acerca de los abusos que note en el régimen económico y de las reformas que en esta materia deban hacerse.
- 3.º A evacuar los informes que sobre los citados puntos ú otros le pida el gobierno.
- 4.º Y á vigilar sobre la buena administración de las rentas y fondos del instituto.

(Se continuará.)

Por real orden de 15 de agosto próximo pasado, se aprueba el reglamento del personal de las intervenciones y registros que se establecen en los dos distritos de las islas Canarias, en lugar de las dependencias de aduanas, y estancadas que han sido suprimidas en consecuencia de la franquicia de puertos concedida á aquellas islas, siendo nombrados los sujetos siguientes:

Primer distrito. Para interventor, jefe del registro en Tenerife, con 10,000 rs. anuales, D. Eduardo González Crespo, administrador que era de la aduana con 16,000. Para oficial primero, con 6000 rs., D. Rafael Tavarez, que lo es segundo de la administración de aduanas con igual sueldo. Para oficial auxiliar, con 4000 rs., D. Juan Antonio Creag, contador de la aduana de Lanzarote con el mismo sueldo. Para interventor de Orotava, con 6000 rs., don José Boria, vista segundo de Santa Cruz de Tenerife con 8000. Para oficial de id., con 5000 rs., D. Antonio Fernández, administrador de la aduana de la Gomera con igual sueldo.

Para interventor de Santa Cruz de la Palma, con 6000 rs., D. Jacinto Casariego, contador que era de la aduana de Orotava con el mismo haber. Para oficial de id., con 5000 rs., D. Abdón Borges, administrador de la aduana de la isla de Hierro con el propio sueldo. Para interventor de San Sebastián, con 6000 rs., D. Domingo Martínez, administrador de la aduana de Orotava con 8000. Para oficial de id., con 5000 rs., D. Vicente Agreda, vista de Ciudad-Real de las Palmas con 6000.

Segundo distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilano, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000. Para interventor de arceite de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio González Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban García, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000.

CRONICA ESTRANJERA.

TESTAMENTO DE UN MUSICO AMBULANTE. A lo largo de las calles de los Campos Eliseos, hay tres ó cuatro ciegos que hace treinta ó cuarenta años que tocan la misma sonata, con sus mofiosos clarinetes. El más antiguo de ellos se colocaba en la parte de las Yudas tanto en verano como en invierno, sin fallar un solo día, siempre acompañado de una hermosa niña de quince años que él había adoptado, y de un perro blanco muy bien peinado y tan bien adiestrado, que al oír una de las tocatas nacionales, con sus ladridos llamaba la atención del público.

Este ciego se llama Crigue-Touche. Tenía un amigo de la infancia, que era ciego como él y también tocaba el clarinete; pero este había escogido el puente de Tournelles para teatro de sus conciertos. Durante cuarenta y tres años, el ciego Galimand no faltó un día en el puente de Tournelles, y vió pasar cuatro revoluciones sin que jamás pensase abandonar aquel punto. Se hacía acompañar siempre por un niño de diez años; pero tan luego como conocía que la criatura reflexionaba, le despedía y buscaba otro. Galimand se retiraba todas las noches en su carromanchón de madera, que era una cuadra oscura de una casa de la calle de San Jaime.

Una noche, hallándose el ciego Crigue-Touche en su puesto de los Campos Eliseos, se presentó un individuo vestido de negro, é interrumpiéndole en medio de su tocatá, empezó el siguiente diálogo: —¿Os llamais Crigue-Touche? —Si señor. —¿Sois mendigo? —Si señor. —¿Teneis una hija adoptiva? —Si señor. —¿Y un perro blanco? —Si señor. —¿Vos teneis un amigo en el pueblo de Tournelles? —Que se llama Galimand. —¿Se llamaba... contestó el que iba de negro. Hace tres días que su cuerpo descansa en el cementerio.

El ciego dió un grito de dolor y empezó á llorar. —Este es; vos sois Crigue-Touche, dijo el escribano. Galimand os ha nombrado su heredero universal, ved ahí su testamento. Os ha legado una caja que tiene enterrada á algunos pies de tierra, su organillo, su clarinete; en fin, todo lo que poseía. Pero la caja contiene 80,000 francos.

Al oír esto Crigue-Touche experimentó tal sensación, que sus párpados encolados se abrieron, dejando ver unos hermosos ojos negros. El ciego tomó su perro y á su hija adoptiva, y subiendo en un coche simon se dirigió á la casa del difunto.

Todo lo halló como le había dicho el escribano. Halló los 80,000 francos en el lugar que indicaba el testador, y sobre la caja había este escrito: «Mi viejo Crigue-Touche, si Dios cierra mis ojos antes que los tuyos, te dejo este dinero para que puedas dotar á Mariana. No quiero llevarme de este mundo mas que el clarinete, que enterrarás á mi lado. Si tú mueres antes que yo, todo lo que te ago lo dejo á Mariana, tu hija adoptiva. Piensa algunas veces en el ciego del puente de Tournelles.»

Los dos tocadores de clarinete nunca habían sido ciegos.

Durante ocho días, esta ocurrencia fué de conversación diaria. No se duda que la hija adoptiva de Crigue-Touche tendrá muchos pretendientes... á lo menos sus 80,000 francos.

—DRAMA TERRIBLE. Un horrible atentado se ha cometido hace poco tiempo en Darien (Georgia). Un joven plantador, Mr. Houston, que pertenece á una de las primeras familias de este Estado, residía en una isla del condado de Mac-Intosh, en la que no había otro habitante blanco que él. Durante uno de los últimos días de junio, este joven colono mandó azotar á una negra que había cometido una falta. Por la noche se acostó sin desconfianza; pero cuatro negros que se habían convenido con la negra castigada por la mañana, le asaltaron durante su sueño, le dejaron en cueros, le ataron á un árbol, y le pasaron al cuello una argolla de hierro. Durante estos preparativos la negra tenía un hachón en la mano para alumbrarlos. Mr. Houston, imposibilitado de toda resistencia, recibió cien palos. Mientras que el paciente pedía que le dejaran con vida, la meguera que alumbraba aquella sangrienta escena, exclamaba: «No, no, proseguid.» Y, sin embargo, mientras aquella feroz criatura se mostraba tan cruel, otras siete negras la pedían de rodillas el perdón de su amo; pero los verdugos se apoderaron de un remo, y prosiguieron descargando golpes sobre el rostro y sobre la cabeza de su víctima; y cuando hubieron agotado sus fuerzas, abandonaron á Mr. Houston bañado en su sangre.

Así, pues, se juzgó necesario tomar una pronta decisión, y después de un maduro examen, los electores del condado resolvieron por mayoría de noventa votos contra tres, el sentenciar inmediatamente á los culpables. Se metieron en un sombrero los nombres de todos los ciudadanos presentes, y se sacaron doce para formar el jurado. Los cinco negros fueron juzgados inmediatamente, y sentenciados á la horca para el día 26 de julio. Esta sentencia se llevó á efecto, y los negros confesaron sus crímenes pocos momentos antes.

Esto fué, en efecto, lo que se creyó por espacio de algunos días, pero pronto se despertaron algunas sospechas; se hicieron indagaciones, y se descubrió la verdad. Los cuatro negros y la negra fueron conducidos á la cárcel de Darien. Todos los habitantes de esta ciudad fueron convocados para un meeting. Los tribunales de justicia ordinarios no hubieran podido ocuparse de este asunto hasta el mes de noviembre, y como los negros se hallan en el condado en la proporción de 20 por cada blanco, se temía el efecto que pudiera producir este ejemplo en el intervalo de tiempo que mediaba hasta la aplicación de la pena.

Ademas de haber en Madrid todavía para demeritar nuestros decantados adelantos los pozos de aguas inmundas, con sensible detrimento de la salud pública, y ademas de no practicar su desinfección al tiempo de limpiarlos, existe otra circunstancia no menos trascendental y nociva. Las cubas empleadas para el transporte de las féidas sustancias se encuentran en un estado tan deplorable, que al caminar por las calles de la capital dejan en pos una hielva mortífera, manchando el pavimento con líquidos homicidas. Los carros son de construcción detestable, y el recipiente que conducen, de madera vieja y llena de grietas y agujeros, deja escapar lo que debiera guardarse hasta con continencia de vista. Escusamos decir todo lo perjudicial que son para la salud esos riesgos nocturnos de sustancias orgánicas, que se evaporan de día á los primeros rayos del sol y penetran en todos los pulmones.

El asunto de que nos ocupamos es bajo todos conceptos trascendental; pero como el desagüe de los pozos se ejecuta á las altas horas de la noche, y nada tiene que ver con el lujo y las apariencias, no llama la atención del vecindario, ni del ayuntamiento, ni de los mismos periódicos, tanto como las demas faltas de policía y buen gobierno. Sin embargo, la cuestión es vital para todos. Se clama por que los cementerios queden alejados de la población, y nadie se cuida de que en las mismas calles de Madrid hay focos muy perjudiciales. Los campos santos dentro de la ciudad no harían mas estragos que los pozos de aguas inmundas. Madrid puede compararse á una mujer elegante y hermosa, llena de colorito y pedrería, que oculta bajo la seda de su vestido un cuerpo sucio y una camisa hecha girones.

CRONICA DE PROVINCIAS.

Se ha embarcado en Vigo con direccion á Portugal el obispo de Puerto-Victoria.

El ilustre prelado llevaba un gran acompañamiento que no le abandonó hasta el vapor: parecia llevaba su corazón oprimido; y al apartarse de las muchas personas que le rodeaban, dió pruebas inequívocas de su sensible separación; su simpática frente y la vivacidad de sus ojos quebrantados, parecian revelar cuánto su alma sentía al separarse de su amada patria, en donde dejaba quizá para no mas ver, á su querida madre.

El jueves por la mañana, dicen los diarios de Valencia, al verificar la descubierta la escampavía de guerra guarda-costa *Luchana*, al mando del patron Antonio Ballester, descubrió un bergantín emboscado en la playa del Perelló. Inmediatamente pasó á reconocerlo, á pesar del peligro que ofrecia la recia marejada, y resultó ser el bergantín francés *Colombe*; al mando del capitán Mr. Leroy, que había salido de Portvendres en direccion al Janciro con cargo de vino y aceite.

Tan luego como llegó el parte á esta capital, se practicaron sin demora por las autoridades correspondientes cuantas diligencias se creyeron oportunas; y en su consecuencia, aquella misma tarde salió un ayudante de marina en una gran lancha á prestar auxilio al espresado buque, de orden del señor comandante del tercer naval. Según se nos ha informado, anoche se enviaron dos faluchos por disposición de la misma autoridad para conducir el cargo del bergantín al puerto del Grao y prestar todos los servicios necesarios á fin de salvar cuanto sea posible. El casco del buque se ha perdido enteramente de resultados del naufragio.

—A las siete de la tarde del 9 entró en Valladolid el primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, que á las órdenes de su coronel había ido á Asturias para escoltar á la reina madre.

—Ha sido nombrado primer comandante del cuarto regimiento de artillería, empleo vacante por fallecimiento de D. Antonio Solís, el capitán del arma don José Muñoz Perez.

—El día 9 salió de la Coruña, al mando del teniente D. Eugenio de la Sala, la batería que debe reemplazar la que se halla en Gijón.

—Leemos en una correspondencia de Barcelona:

«La partida de ladrones que vaga por las faldas de Monsen está mandada por Calico, antiguo mozo de labranza del manso llamado La Serra, situado en una pequeña ermita, y á media hora escasa del pueblo de Santa Eugenia, partido de Vich. Ese ebacilla ha hecho siempre la guerra con los carlistas.»

El aguacero de estos últimos días ha causado grandes estragos en el Principado. En el inmediato pueblo de San Andrés de Palomar un rayo mató á un joven que estaba trabajando delante de la casa propiedad del general Manso. Otro rayo cayó en la calle del Mar del espresado pueblo. Afortunadamente no había persona alguna en la casa donde penetró; pero habiéndole salido á la calle, estropeó el brazo á una pobre mujer, dejando á otra sin movimiento en ambas piernas.

En la tarde del martes el huracan descargó toda su furia sobre el pueblo de Horta, distante una hora de esta capital. Las casas situadas al borde de la riera estaban al anochecer completamente inundadas, temiéndose que salvar sus habitantes por los tejados. Testigos oculares de tan espantosa escena nos han manifestado los inminentes peligros que corrieron aquellos desgraciados por salvar la vida y sus escasas fortunas de las impetuosas y embravecidas aguas.»

—De nuestro corresponsal de Alcalá de Henares hemos recibido ayer la siguiente carta, fecha del 16, anunciándonos la visita que ha hecho á aquella ciudad el señor ministro de Gracia y Justicia:

«Ayer á las ocho de la mañana pasó por esta el excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia, en direccion á la Esgarabita, posesion del señor marqués de Morante, situado á la derecha del camino real que conduce á Guadalajara, distante de esta un cuarto de legua. Después de haber almorzado, hizo su entrada en Compluto, hospedándose en casa del citado marqués. A poco rato fueron á cumplimentarle el cabildo magistral, el ayuntamiento, el señor brigadier y oficialidad del regimiento de Borbon, el juzgado y el colegio de abogados. A las once fué á ver los edificios siguientes: la universidad, los colegios del rey y Malaga, la santa iglesia magistral, en la que se detuvo mucho tiempo, examinando detenidamente las veinte y cuatro Santisimas Formas que desde el año 1597 se conservan incorruptas, y el magnífico sepulcro del gran cardenal Gimenez de Cisneros, juntamente con sus venerandos restos, el palacio arzobispal, iglesia de las monjas Bernardas, y el juzgado. A las cuatro fué la comida, á la que asistieron el alcalde corregidor, D. Miguel Eranc, presidente del cabildo magistral, el juez, el brigadier Ariot y el señor vicario. La música del regimiento del Principe tocó durante la comida piezas escogidas. Al anoecer marchó para esa.»

CRONICA DE MADRID.

El señor alcalde corregidor ha publicado el bando de costumbre para las ferias, que deberán empezar el día 21 y concluir el 4 del próximo mes de octubre. En dicho bando se fijan para colocar los puestos las siguientes calles:

- Plazuela de Santo Domingo.—Id. de las Descalzas.—Id. de San Martín.—Id. del Progreso.—Id. del Ángel.—Id. de Santa Ana.—Id. de Santa Cruz.—Id. de Anton Martín.—Id. de las Capuchinas.—Id. de los Mostenses.—Id. del Cordon.—Id. del Duque de Erias.—Id. de Bilbao.—Id. de la Cruz Verde.—Id. de Jesús.—Id. de Lavapiés.—Id. de Leganitos.—Id. de Matute.—Id. de San Millán.—Id. de Puerta de Moros.—Id. de la Paja.—Id. del Tintero.

La de Moriana sola para la venta de libros.

Y la calle de Carretas y plaza Mayor para la de géneros de lencería, telas y quincaña.

Ademas se previene que el paseo de los coches en la feria se verificará por la Carrera de San Gerónimo al Prado, siguiendo por la de Alcalá, Puerta del Sol á entrar otra vez por la primera, en cuyo espacio habrá colocados centinelas para no permitir distinta direccion. Se exceptúan de esta regla los carruajes que vengan de camino por la puerta de Alcalá y tengan que descargarse en la calle del mismo nombre á las horas que les está permitido; y en atención á la anchura del terreno se permitirá que las entradas de las calles del Turco, Barquillo y Caballero de Gracia se hallen libres para el tránsito de los carruajes en todas direcciones.

Ademas de haber en Madrid todavía para demeritar nuestros decantados adelantos los pozos de aguas inmundas, con sensible detrimento de la salud pública, y ademas de no practicar su desinfección al tiempo de limpiarlos, existe otra circunstancia no menos trascendental y nociva. Las cubas empleadas para el transporte de las féidas sustancias se encuentran en un estado tan deplorable, que al caminar por las calles de la capital dejan en pos una hielva mortífera, manchando el pavimento con líquidos homicidas. Los carros son de construcción detestable, y el recipiente que conducen, de madera vieja y llena de grietas y agujeros, deja escapar lo que debiera guardarse hasta con continencia de vista. Escusamos decir todo lo perjudicial que son para la salud esos riesgos nocturnos de sustancias orgánicas, que se evaporan de día á los primeros rayos del sol y penetran en todos los pulmones.

El asunto de que nos ocupamos es bajo todos conceptos trascendental; pero como el desagüe de los pozos se ejecuta á las altas horas de la noche, y nada tiene que ver con el lujo y las apariencias, no llama la atención del vecindario, ni del ayuntamiento, ni de los mismos periódicos, tanto como las demas faltas de policía y buen gobierno. Sin embargo, la cuestión es vital para todos. Se clama por que los cementerios queden alejados de la población, y nadie se cuida de que en las mismas calles de Madrid hay focos muy perjudiciales. Los campos santos dentro de la ciudad no harían mas estragos que los pozos de aguas inmundas. Madrid puede compararse á una mujer elegante y hermosa, llena de colorito y pedrería, que oculta bajo la seda de su vestido un cuerpo sucio y una camisa hecha girones.

—Está ya fijado definitivamente el día 1.º de octubre próximo para la apertura del teatro del Circo. Ademas de la zarzuela *Bernardo del Carpio*, con que ya hemos dicho cuenta la empresa, dispone también para su representación *El valle de Andorra*, imitación de la ópera cómica francesa de igual título, y *La fiera de Zurben*, traducción de la que se titula *Le Châlet*. El Sr. Caltañazor forma parte de la compañía de este teatro.

—Ha llegado á esta corte el célebre barítono Ronconi, procedente de Granada.

—El domingo 26 del corriente é el señalado para la consagración del Ilmo. señor obispo preconizado de Teruel en la iglesia del real monasterio de las Salesas, siendo consagrante el Excmo. señor nuncio de su santidad, y asistentes los Excmos. señores patriarca de las Indias y arzobispo de Seleccion.

—Las obras para agrandar el cuartel de caballería inmediato á la Cuesta de la Vega siguen con extraordinaria actividad, y se trata, según parece, de que estén terminadas para cuando venga la corte.

—El trozo de ferro-carril desde Aranjuez á Tembleque se halla á punto de concluirse, debiendo celebrarse muy pronto su inauguración.

—Según escriben de la Granja, todos los forasteros han abandonado ya aquel sitio, quedando en él solamente los empleados del gobierno y de la real servidumbre.

—Antes de ayer se festejó á Nra. Sra. de Aranzazu, como último de la novena, en la iglesia de San Pascual, con una solemne función que costó el señor duque de Osuna, cantándose la hermosa misa de la Virgen, y por la tarde una de las preciosas reservas del Sr. Vazquez, ejecutada por un escogido coro de voces. El santuario de Aranzazu, en Guipúzcoa, es de los mas célebres por su antigüedad y por los muchos favores que la proteccion de la Santísima Vir-

gen tiene dispensados á los que devotamente la invocan, según esplicó el Sr. D. Pedro Balcarce, encargado del puegisterio.

—Esta madrugada ha llegado la célebre cantante Mad. D'Angri, ajustada en el teatro Real. Muy triste bajó de la diligencia por haber sido viernes el día de su arribo, circunstancia que considera de muy mal augurio. Mad. D'Angri puede estar segura, que si su voz corresponde á su fama, el público no ha de preguntar, para aplaudirla, qué día de la semana llegó á esta corte.

—Se va á quitar el antiguo enverjado del convento de la Trinidad, calle de Atocha, trasformando aquel ático en una plazuela donde puedan entrar los carruajes.

—Del *Faro Nacional* tomamos lo siguiente: «Cuestión de decoro para el ministerio fiscal. A propósito de lo que varias veces hemos manifestado sobre la necesidad de que se conceda á los señores fiscales de S. M. y promotores de los juzgados toda la consideración que pide su elevado cargo, dándoles facultad para disponer en ciertos casos de los subalternos de los tribunales en los asuntos del servicio público, se nos ha referido por personas fidedignas un hecho que, aunque insignificante en sí, es ofensivo al decoro de dichos funcionarios. Habiendo evacuado un promotor fiscal de una capital de provincia un informe que se le pedía con la mayor urgencia, lo entregó, en oficio cerrado, á un alguacil del juzgado que se hallaba presente, encargándole lo llevara á su destino. A pesar de la necesidad y urgencia del servicio, y del buen modo con que el promotor se produjo, se nos asegura que el alguacil, respondiendo á la atenta invitación de aquel en tono brusco y destemplado, le manifestó que no tenía por conveniente llevar el oficio, porque no reconocía en él autoridad alguna para mandarlo. Si los que ejercen en la sociedad el alto cargo de representantes de la ley y defensores de la vindicta pública, cuya mision es tan elevada como la del mas encombrado funcionario, tuvieran cerca de su persona algún dependiente para ciertos asuntos del servicio, ó dispusieran al menos, previa la autorización que debería concedérseles para iguales casos, de los dependientes de los juzgados, no ocurrirían, como ocurren todos los días, sucesos de esta naturaleza, que humillan indebidamente á las personas desairadas, y rebajan la dignidad del ministerio que la ley ha puesto en sus manos.»

—Bajo el epigrafe de *Bodas*, leemos en un periódico:

«Anunciábase como próximos á realizarse cuatro ó cinco matrimonios entre personas bastante conocidas en Madrid, y se habla ademas de algunos otros casos bastante peligrosos, aunque no tan fulminantes. Con este motivo hay quien presume si habrá en la atmósfera algun miasma contrario al celibatismo, y hay ademas quien, con anuncios de tan alarmante índole, esté que no le llega la camisa al cuerpo. En resumidas cuentas, el casarse no es ninguna cosa del otro jueves, y el mas pintado no puede decir: «De este agua no beberé,» porque hasta el mas pintado se pinta solo para entrar en vereda, si llega á tropezar con un par de ojos negros (ó azules, eso va en gustos) que se empeñen en ponerlo blando como un guante.»

La verdad es que las ideas sobre el matrimonio han sufrido una modificación favorable de algunos años acá, y que la juventud mira en el día aquel estado con mucha menos aversión que en la época del romanticismo, en que apenas se escribía novela ó drama donde no se pusiera como hoja de peregril á los que no pertenecían al estado honesto.

Si en la apacitada y velozona sección de la gaceta, la fuera permitido meterse en honduras, de la propensión que al presente se nota hacia el matrimonio, podríamos quizás deducir consecuencias consoladoras acerca de la tendencia de moralidad que va tomando el siglo; retráenos, empero, de hacerlo así, un sentimiento de justa modestia, y el temor ademas de que, creyéndonos unos celebros como lo mas, se atribuyera nuestra predicación á lo que se atribuia al afan con que el patron Araña embarcaba ente. Es lo cierto, sin embargo, que no ya los pollos de la última cria, sino muchos de los que lo eran en 1839, van entrando como corderos por el aro, sin temor á las contras que, pocos días hace, enumeraba uno de nuestros colegas, á quien debé denunciar como casado ante la parte contraria, en el hecho de haber pretendido infundir un terror pánico en los corazones mas heróicos.

Melius est nubere, quam uri, decía San Pablo; y á pesar de que algunos célibes recalcitrantes han traducido esta sentencia, tergiversando, ó sea diciendo que *mas vale casarse que casarse*, todo bien mirado, parecen que los perances del matrimonio no deben ser suficientes para desalentar al que va en busca de sus ventajas, por mas que, gracias á los modernos usos, sean muchos los llamados y pocos los escogidos.

Sobre todo, no hallamos razon para que se ponga la horca antes que el lugar ofreciendo el retrato de una esposa casquivana, coqueña, fanalgada, etc., etc., cuando pudiera ofrecerse asimismo el de una mujer pura, buena, mansa, y de esas, en fin, que proporcionan al hombre la perspectiva de una viveza *ad libitum*, por cuanto dejan entrever un carácter á propósito para acabar con ellas á disjuntos en mes y medio.

Conste, pues, que el matrimonio no es ningún arca de iglesia, si bien aconsejamos á los que hayan de contraerlo que vivan á la antigua, evitando igualmente los escollos en que tropazaría un marido Lovelace ó un marido Juan Lanás.

Si después de escrito lo que antecede, salimos por esas calles y no nos rifan nuestras lectoras, declaramos que la gratitud no se alberga en pechos femeninos, y abandonaremos al cui lado de Santa Rita á aquellas que en la propagación de esta doctrina crean que se les hace el caldo gordó.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. *Santo Tomás de Villanueva*, arzobispo de Valencia, confesor.

CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde á las cinco solemnes completas y procesion con el Santísimo Sacramento. Sigue la novena de Nuestra Señora de las Escuelas Pias, predicando en el colegio de San Fernando don Joaquín García Corral, y en el de San Antonio Abad D. Manuel María Menéndez. Tambien continúa la de Nuestra Señora de Monserrat en su iglesia, siendo orador D. Manuel Ochagavía, y la de Santa María Egipcíaca en las Arrepentidas, predicando D. José de Clemente. El culto á Maria Santísima será donde y como todos los sábados.—Es día de ayuno. Dánsen órdenes.

SECCION DE TRIBUNALES (1).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de las AFUERAS DE MADRID.

(En Chamberi.)

Causa sobre el rapto ó secuestro de un niño de nueve años (2).

AUDIENCIA DEL 10 DE SETIEMBRE.

(Conclusion.)

Defensa de D. Juan de la Rosa Gonzalez. Reproducida la solicitud que había hecho por escrito de que se absolviese libremente y en los términos mas honrosos á su defendido, manifestó el letrado que para

cumplir debidamente su grave cuanto honroso encargo, necesitaba de la indulgencia del juzgado, ya por la importancia y celebridad de la causa, ya por lo voluminoso del procedimiento, abundante en curiosos y raros incidentes, ya por la estension que el promotor fiscal del juzgado había dado á su discurso de acusación, ya, por último, por el brillante informe que acababa de pronunciarse su digno compañero, cuyos argumentos se veria obligado á reproducir en parte. Prometió, sin embargo, ser breve, evitando repeticiones inútiles para no molestar en balde la ya muy fatigada atención del tribunal.

Convino el abogado con el promotor fiscal en la necesidad de castigar severamente el delito que daba lugar á aquel procedimiento. «En los momentos presentes, decía el defensor, en que no pasa día en que la sociedad no escuche atemorizada la relación de un nuevo crimen consumado con las mas agravantes circunstancias, solo la ley, con su saludable rigor, puede contener á los criminales; solo la ley puede devolver á los ciudadanos honrados y pacíficos la tranquilidad, haciendo desaparecer esa funesta alarma que cada día cunde mas, y que viene á colocarnos en una situación sumamente aflitiva y angustiosa. Pero si necesario es oponer al castigo de los criminales un dique poderoso á la inmoralidad y al desenfreno, es tambien preciso proteger á los inocentes y evitar el incurrir en el extremo opuesto; que tan fatales son los estragos del celo como las consecuencias del desuido.»

Citó el dicho de la ley de Partida que consagra aquel tan sabido principio de que es mejor absolver al culpable que esponderse á castigar al que es sin culpa, y dijo que era preciso, por lo tanto, meditar y examinar los datos todos que ofrecia el procedimiento, apreciando con imparcialidad sus diferentes particularidades.

Deploró el defensor que el promotor fiscal del juzgado, á pesar de la estension que había dado á su discurso, se hubiese detenido tan poco tiempo en el examen de la causa, y hubiese omitido todo lo que favorecia á D. Juan de la Rosa; y repitiendo y aceptando el principio que proclamó el fiscal en su acusación, dijo que en las causas de indicios no podia prescindirse de ningún dato, dijo que era en extremo sensible que aquello hubiese sido mas consecuencia con su asercion. El Sr. Massa generalizó la máxima del promotor, manifestando que en las causas deben aprovecharse todas las diligencias, las de cargo, como las de descargo, el planario como el sumario, y que es un error que abra la puerta á la injusticia el considerar aisladamente en un proceso cualquiera de sus partes, por que la ley no manda que se dé mas crédito al sumario que al planario.

Trazó la historia del hecho, y manifestó que, ora se considerase como un robo frustrado, pues éste era el cargo hecho en la confesión, ora como tentativa de estafa, ya como conato de homicidio simple ó calificado, lo cual no se podia decidir, pues las circunstancias que á los crimenes acompañan solo cuando estos han sucedido pueden apreciarse, ya simplemente como detención ilegal, importaba poco al objeto de su defensa, que no iba á disputar sobre la pena, pues, no aceptando ni en hipótesis la criminalidad de Rosa, ni la calificación ni la penalidad le interesaba; pero que rechazaba la idea sostenida por el promotor fiscal al suponer que los complicados en el proceso de que se trataba intentaban establecer una *piratería* en la corte, pues nada en el proceso justificaba la asercion del promotor. Redujo, pues, á una tres tres cuestiones que planteara el representante del ministerio público, pasando á demostrar que Rosa no era criminal, para lo cual recorrió el campo de las presunciones; y después el de los hechos.

«¿Quién es el procesado, D. Juan de la Rosa Gonzalez? decía el defensor. ¿Cuál su vida? ¿Cuáles sus antecedentes? ¿Cuál su posicion social? Apelando al Sr. Massa á los informes que el juzgado consideró de su deber tomar, cuando la causa se encontraba en sumario, manifestó que los antecedentes, la posicion, la vida y las costumbres de su defendido eran los mas brillantes e honrosos. «Y esa verdad, decía, ha sido demostrada en el sumario y en el planario de una manera concluyente, ofreciendo este proceso una anomalia poco común en el mundo. Una multitud de amigos de D. Juan de la Rosa, dijo el defensor, entre los cuales figuran el Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana, gloria de nuestro Parnaso y patriarca de la literatura española; D. Ventura de la Vega, D. Antonio García Gutiérrez, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Eulogio Florentino Sanz y otros muchos tan ilustres y respetables como estos, saben, con tanta sorpresa como asombro, que V. S. está procesando á D. Juan de la Rosa, por atribuirle participación en un infamante delito; y lejos, señor, de abandonar á su amigo, como ordinariamente sucede cuando cualquiera se ve en desgracia, se agrupan, se unen espontáneamente, y hombres de una prudencia y experiencia tan consumadas acuden á V. S., y le dicen: D. Juan de la Rosa es incapaz de cometer ese delito, es un caballero modelo de honradez, de probidad y de delicadeza.»

Pero, se decía ayer, ese documento oficioso no ha debido unirse á los autos, y mucho mas estando en sumario la causa, la ley prohibe que se unan al proceso documentos que sean indecentes al esclarecimiento de los hechos. El ministerio fiscal, continuaba el abogado, padeció ayer un error muy grave. Ciertamente el documento ha venido á los autos de una manera oficiosa; pero eso precisamente le dá mas fuerza; si en el término de prueba hubiese sido presentado á instancia del procesado, no tendria el inmenso valor que en estos momentos tiene; pues es hijo de la espontaneidad, no de las escitaciones de Rosa ó de sus defensores: ademas, las personas que lo presentan, extrañas, por su profesion, á los asuntos del foro, se contentan con suministrar al juez un dato importante, y lo suministran en los momentos en que todo es misterio en el proceso; dato de que el juez no puede prescindir, dato que suministra luz al procedimiento, pues se refiere á un extremo sumamente importante, el de la moralidad del procesado; por eso el juzgado mandó muy cuerdateamente unirlo á los autos; por eso lo hubiera mandado unir tambien, aunque el promotor se hubiese opuesto.

Tenemos, pues, demostrada en autos la buena conducta, los honrosos antecedentes del procesado; pasemos ahora á examinar cuál era su posicion, y al efecto habremos tambien de referirnos al respetable dicho de esas mismas personas. Los Sres. Hartzenbusch, García Gutiérrez y Florentino Sanz nos aseguran que, con sus trabajos dramáticos, gana an

do prescindir de esta presunción, dotada de tanto valor.

Pasando en seguida el abogado á ocuparse de los hechos consignados en el proceso, dijo que desde sus primeras páginas aparecía ya justificada la inocencia de su defendido, pues desde ellas se revelaba que solo dos hombres fueron los que asaltaron al niño y al criado. Hizo notar las aserciones de este, ya al entregar á los padres la carta de los raptos, ya al referir al gobernador civil de la provincia el hecho de que se supuso víctima. Hizo notar que esas disposiciones todas convenían con las revelaciones que el niño hizo al gobernador, según constaba del oficio de esta autoridad, con las señas que, según dice S. E., dió de sus raptos, y con las noticias confidenciales y reservadas que tuvo la policía, según el dicho del ya nombrado celador Maudes. Lamentó que no constasen en autos las revelaciones que hizo el niño, ni el procedimiento contra D. José de Torres y Francisco Condado, y estrañó que el promotor fiscal no hubiese unido sus esfuerzos á los suyos para dotar al proceso de la luz de que en este extremo carece, según el defensor.

Pasó en seguida á probar que era imposible, con arreglo á los datos del proceso, que Rosa fuese uno de los perpetradores del crimen. Al efecto, dijo, es preciso fijar puntos conocidos de partida, datos indudables, y de ellos podremos venir á deducir una legítima consecuencia. Al salir el niño por el portillo de Embajadores, en compañía del criado, lo estaban encerrando; así consta de la diligencia de exploración; así también de la declaración del criado. El portillo de Embajadores se cerró, según la declaración del carabiniero Andrés Pérez, al folio 275, declaración prestada durante la incommunicación del reo, de siete y cuarto á siete y media de la noche; el carabiniero Nicolás Dofarre, asegura también que se cerró anochecido ya y entrada la noche. D. Juan de la Rosa dice en su indagatoria que salió de su casa en compañía de D. Juan Ruiz del Cerro, y al llegar á la calle del Olmo se les agregó D. José de Torres, cuando Cerro y Rosa se despedían; que con este pasó un rato por la calle de la Magdalena, y que después, muy despacio, se dirigió desde este punto al café de la Esmeralda, donde bebió con D. Pedro Calvo Asensio, marchándose en seguida al teatro, donde tenía lugar una función á beneficio de doña Josefa Rizo. D. Juan Ruiz del Cerro y D. Pedro Calvo Asensio evacuan favorablemente sus respectivas citas; pues si bien el Sr. Calvo Asensio no asegura si fué la noche del 3 ó del 4 la en que estuvo bebiendo con D. Juan de la Rosa en el café de la Esmeralda, asegura que este le dijo que se iba al beneficio de la Sr. Rizo; y como este estuvo señalado para el día 3, y se trasladó al 4, de ahí la duda natural y sencilla que el testigo tiene.

Ocupándose el Sr. Massa de esta declaración, hizo notar la inmensa fuerza que en autos tenía, pues siendo D. Pedro Calvo Asensio el mas íntimo amigo de D. Juan de la Rosa, su declaración venía á dejar alguna duda, que el proceso felizmente se encargaba de desvanecer; porque en él aparecía demostrado que el Sr. la Rosa no pudo estar la noche del 3 en el café de la Esmeralda, y que de consiguiente la declaración del Sr. Calvo se refería de una manera indudable á la noche del día 4. Citó las deposiciones de Doña Isabel Torres, Doña Eugenia Rey y D. Gerónimo Trompeta, comerciante en la Plaza Mayor. Según la primera, Rosa sabía desde antes de las once de la mañana del día 3 que el beneficio de la Sr. Rizo había sido trasladado á la noche del inmediato día, y según esa misma declaración, y las de las dos personas citadas, permaneció toda la noche del 3 en su

compañía, hasta después de las once. «Resta, pues, añadir, fijar á qué hora llegó Rosa al teatro, y á cual se empezó la función. Según doña Josefa Rizo y D. Gerónimo Trompeta, el Sr. Rosa se presentó en el teatro del Circo antes de empezarse la función, y pues aquella señora, que no trabajaba en la primera pieza, salió á ver la gente que había antes de principiar, y el Sr. Trompeta le vió en los corredores mientras encendía un cigarro. Falta ya solo consignar á qué hora empezó la función, y los autos lo demuestran de una manera indudable. Cierzo es que doña Josefa Rizo dice que se hallaba anunciada para las ocho, si bien empezaría como siempre, á las ocho y cuarto ó ocho y media; pero tenemos en los autos un irrecusable testimonio; el dicho de la única persona que puede hacer fé. El autor de la compañía dramática; el responsable del orden de las funciones teatrales ha declarado ante V. S. que empezó la representación de aquella noche poco después de las ocho, y explica perfectamente la razón de su dicho. Era aquella noche de beneficio; la función había sido suspendida; la entrada estaba hecha; no era, pues, preciso esperar al público, que con anticipación poblaba las localidades todas. Además, la función se componía de tres piezas: los actores debían vestirse varias veces, é importaba empezar temprano, aprovechar el tiempo, y no retardar la conclusión del espectáculo.

De suerte, señor, decía el letrado, que está probado en autos que el portillo de Embajadores se cerró de siete y cuarto á siete y media; que Rosa estuvo aquella noche en el café de la Esmeralda; que la función empezó en el Circo á las ocho, y que Rosa se encontraba allí antes de empezar. Ahora bien, añadia, ¿cómo conciliar estos extremos probados con el solo dicho del criado Pérez? ¿Cómo concordar la presencia de Rosa en todos esos puntos con su asistencia al portillo de Embajadores, á la fábrica del gas y después á la casa calle de Quevedo, nú. 4? Es, pues, material, físicamente imposible, que Rosa se encontrase á la vez en puntos tan opuestos y distantes, y aquí se encuentra terminantemente demostrada su inculpabilidad, porque tenemos en el sumario la coartada justificada en el plenario, y precisado el tiempo con marcada exactitud.

Contra este argumento, que arrastra, que seduce, que encadena la voluntad, se presenta el hecho de que el juzgado tardó cuarenta minutos en recorrer el terreno que media desde el sitio en que el crimen se perpetró hasta la casa calle de Quevedo, y desde esta al teatro del Circo. Pero, por ventura, preguntaba el defensor, se encontraba el juzgado constituido en idénticas circunstancias que en las que se hallaron los perpetradores del crimen? De ninguna manera. Estos recorrían de noche el terreno; el juzgado lo recorrió de día; el juzgado marchaba con franqueza y desembarazo; los criminales debían marchar á paso lento, recatarse de todas las miradas, y esperar la ocasión de penetrar por la puerta de Atocha con un bulo, y un bulo vivo, ineluctable, y por tanto, peligroso, sin ser reconocidos por los guardas, lo que parece increíble y fabuloso que pudiesen ejecutar; el juzgado no llevaba obstáculo alguno que dificultase su marcha; los delincentes llevaban un niño de nueve años, que, ora fuese á pie, ora en brazos, debía retardar considerablemente la marcha. Además, José Pérez aseguró en su primera declaración que habían ido por el pasco que conduce al puente de Santa Isabel, y al hacer ese reconocimiento con el juzgado, solo llegó hasta el pasco del embarcadero.

«Pero se dice, continúa el defensor, la coartada no es precisa en el tiempo: las reflexiones anteriores demuestran lo contrario; y aunque no lo fuese, ¿deduciría el promotor de ese simple dato la prueba de la cri-

minidad de D. Juan de la Rosa? ¿Podría probar ahora el promotor fiscal dónde se encontró el lunes de la presente semana, acotando las horas y los minutos? Si D. Juan de la Rosa ha podido suministrar una prueba tan completa, lo debe á la Divina Providencia, que vela siempre por el hombre de bien. La noche del 4 de marzo tuvo lugar un acontecimiento que no puede menos de dejar alguna huella en la memoria de un autor dramático; el beneficio de una actriz simpática, y por esa razón ha podido D. Juan de la Rosa dar razón de su conducta. Si D. Juan de la Rosa fuese criminal, proseguía el letrado, no estaría preso; lo está porque es inocente, que, á no serlo, en cuatro días que tuvo á su disposición después de cometido el crimen, se hubiera proporcionado una coartada tal, que no dejara el menor átomo de duda.»

Decía el abogado que contra esas pruebas materiales solo se presentaba el dicho del criado Pérez, que tenía contra sí las circunstancias siguientes: el ser singular, el ser co-reo, el ser contradictorio, y por último, el ser refractario. Dijo que ni el dicho Pérez, que acusaba á Rosa, ni el que le justificaba, tenía fuerza alguna; que en él ni podía apoyarse la acusación ni la defensa, y protestó que D. Juan de la Rosa rechazaba la absolución si á ese simple dato hubiese de deberla.

Al ocuparse el defensor de los indicios en que el promotor fiscal apoyó su acusación, dijo que los indicios, para que tuviesen fuerza en juicio, habían de ser tales, que excluyesen la posibilidad de la inocencia. Fué analizando uno por uno todos los que consideró el promotor, refiriéndose generalmente á la refutación que de ellos había hecho ya el defensor de los otros procesados, y deteniéndose únicamente en aquellos que hacían referencia á D. Juan de la Rosa.

Era el principal de todos el que D. Juan de la Rosa hubiese dado á D. José de Torres doce duros para pagar el cuarto en que, según parece, estuvo encerrado el niño. El defensor manifestó que el dicho de Torres convenía con el de Rosa durante la incommunicación de ambos, y se hallaba además confirmado por otros datos irrecusables. Torres le pidió doce duros para tomar un cuarto en que recibir á una señora que deseaba protegerle, y Rosa lo adelantó esa cantidad sencillamente y con la idea de prestarle un servicio. Como este despendimiento chocaba al promotor, el abogado hizo notar que en la vida de Torres todo era demasiado singular y raro para que llamase la atención una cosa que tan fácil y naturalmente se explicaba. El defensor no acertaba á comprender cómo chocaba que la Rosa, joven, en holgada posición, sin gastos y sin obligaciones, prestase doce duros á uno á quien llamaba amigo, y que no estrafase al ministerio público el que un cirujano de uno de los barrios mas pobres de Madrid, y que estaba lleno de obligaciones, abriese su casa y sentase á su mesa á Torres, á quien ni de vista, ni aun de nombre conocía, y lo mantuviese á su costa durante algunos meses.

Dijo que la intimidad de Torres con el criado Pérez demostraba el conocimiento que este tuvo de las monedas en que Rosa dió á aquel los doce duros, viniendo esta especie á destruir, á juicio del letrado, el gran castillo de inculpaciones que se había formado contra D. Juan de la Rosa.

Terminadas estas reflexiones, que inspiraron al defensor abundante copia de argumentos, aseguró que la causa demostraba que D. Juan de la Rosa González era inocente, pues así lo revelaban sus antecedentes, su interés y la imposibilidad material que tuvo de encontrar en el teatro del crimen en la ocasión en que fué perpetrado; que los indicios todos habían sido brillantemente rebatidos, y que ninguno de ellos

escluía la posibilidad de la inocencia del procesado, por lo cual, aun sin rebatirse, carecían de fuerza; y por último, pasó á ocuparse de algunas consideraciones, á que el promotor fiscal había dado alguna fuerza en su acusación.

Creía el letrado que el representante del ministerio público había dirigido al juzgado, tal vez sin apercebirse de ello, un argumento ad terrorem cuando habiéndose dicho que la integridad de la justicia padecería si los complicados en esta causa eran condenados y se salvaba D. Juan de la Rosa. Manifestó el defensor con este motivo que la ilustración y rectitud del juzgado eran la gran esperanza de D. Juan de la Rosa, y que estando muy seguro de su inocencia, lo estaba también de que el tribunal no había de dar valor alguno al indicado argumento del promotor fiscal.

Por último, después de haberse ocupado el defensor de la contestación de otros puntos de menos importancia, que había tomado el promotor fiscal en su acusación, terminó su discurso reproduciendo la solicitud que había hecho al principio, y manifestando la esperanza que le animaba de ver muy pronto á su defendido vuelto al seno de sus amigos, y libre, por una absolución honrosa y satisfactoria, de la fea nota que la calumnia había querido estampar en su frente.

El promotor fiscal pidió la palabra en seguida de este discurso, para rectificar algunas equivocaciones en que, á su juicio, había incurrido el defensor de la Rosa, y á las que replicó después este con la venia del juzgado, dándose por vista la causa y levantándose la sesión de este día.

Tal es la reseña de estos importantes debates, que hemos procurado consignar en las columnas del Faro Nacional con cuanta exactitud nos ha sido posible, y con la imparcialidad y respeto á la independencia de los tribunales que tenemos por costumbre al ocuparnos de tan delicadas materias. La acusación y las defensas de los procesados han tenido en nuestras columnas amplio y estenso campo en que desenvolver sus razones y argumentos; el público juzgará por lo que en tales cuestiones le interesa, con vista de lo alegado por una y por otra parte, y el tribunal fallará también, con arreglo á los autos, lo que considere mas conforme á la justicia, que deberá ser su único norte.

Todavía se ignora la sentencia. Lo que únicamente sabemos es que el señor juez, deseoso del acierto en tan importante causa, y por lo mismo que el público ha fijado en ella los ojos con particular interés, por sus especiales circunstancias, se ocupa en estos momentos de su estudio con la mayor detención.

A su tiempo pondremos la sentencia en noticia de nuestros lectores.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Table with columns: EPOCAS, TERMOMETRO (REANUR., CENTIG.), BAROMET., VIENTOS, ATMOSP. Rows for 7 de la m., 2 de la d., 6 de la t.

EFEMERIDES ASTRONÓMICAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO.

SOL. Salto á las 5 h. 43 m.—Se pone á las 6 h. y 5 m. DIA 6 DE LA LUNA. Pasa por el meridiano á las 4 h. y 10 m. de la t.

Aparece á las 11 h. de la m.—Se oculta á las 9 h y 14 m. de la n. Los relojes deben señalar hoy al medio día verdadero las 11 h. 43 m. y 57 s. El día dura 12 h. y 22 m. La noche 11 h. y 38 m.

BOLSA.

Table with columns: SIN OPERACIONES, CANTIDADES, and prices for 3 por 100 consolidado, Amortizable de primera, etc.

CAMBIOS

Table with columns: SOBRE EL ESTRANJERO, and prices for Londres á 90 dias por 1 p. f., París á 8 dias por 1 p. f., etc.

SOBRE PROVINCIAS.

Table with columns: A OCHO DIAS, Daño, Benef, and list of provinces like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Descuento de letras 6 por 100 al año

ESPECTÁCULOS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche: Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz doña Josefa Paz.—La Condesa de Altemberg, drama nuevo en cinco actos.—El Espanjol, comedia nueva en un acto.—El Jaleo de la Sal, bailado por la niña Juana Alvarez.

INTITULO. A las ocho y media de la noche: El Precceptor y su mujer, comedia en dos actos.—La Perla gaditana, gran baile compuesto por el Sr. Ruiz, en el que toma parte la señorita Vargas.—Vaya un par, despropósito cómico en un acto.—Baile nacional.

CIRCO DE MADRID DE PAUL. Suaré recreativa.—Mañana domingo 19, última irrevocable función de de los aplaudidos artistas cantantes Mme. y Mr. Baile-Prett y Mr. Garry. Los carteles darán los demas pormenores.

Madrid, 1852.

IMPRENTA DE EL DIARIO ESPAÑOL, A CARGO DE A. ANDRÉS BABI, calle de Santa María, número 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL NUEVO SISTEMA LEGAL

DE PESAS Y MEDIDAS, PUESTO AL ALCANCE DE TODOS,

POR

MELITON MARTIN,

Ingeniero de la Compañía madrileña del Gas.

TERCERA EDICION.

Esta obra es la única exposicion completa del nuevo sistema métrico publicado hasta el día; y en prueba de su superioridad sobre todas las demas de su clase, se podrian citar numerosos testimonios espontáneos remitidos al autor por varios profesores de instruccion del reino. Las tablas que la acompañan son tan completas y exactas como se puede apetecer, y se dá gratis con cada ejemplar un tirrnpónnamente estampado en cinta.

Se vende á 10 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Baylli-Baillere, calle del Príncipe; y de Hernandez, calle del Arenal; y en provincias, en las administraciones de correos y principales librerías del reino.

Nota. Los profesores que deseen acostumbrar á sus discípulos al manejo del metro, base del sistema, podrán dirigir sus pedidos (franco de porte) al autor, calle del Humilladero, núm. 16, quien los remitirá sueltos á real cada uno. 3 (12) d. m. s.

AL SOL DE MADRID.

Especialidad en Camisas,

PUERTA DEL SOL, NUM. 22.

Gran surtido de camisas de todas clases y lienzo para su confección á medida respondiendo de su buen asiento.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DE

DERECHO Y ADMINISTRACION,

NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION

DE ESPAÑA E INDIAS.

Se ha publicado la entrega 44, ó sea la 4.ª del tomo 5.ª Cada entrega consta de 18 pliegos casi en folio, ó sean 72 páginas á dos columnas, y su precio 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de 10 entregas. Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisicion de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando. Continúa abierta la suscripción en la administracion central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid, provincias y Ultramar.

BIOGRAFÍAS

DE LOS

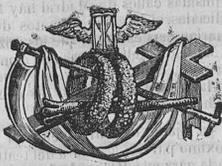
OBISPOS CONTEMPORANEOS,

prelados y demas dignidades

DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Lujosísima obra, elogiada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por SS. MM. y demas personas de la real familia, dedicada á su eminencia el señor cardenal arzobispo de Toledo, y publicada por D. Vicente María Brusola y D. Niceto Hernandez de Fuentes.

Se ha repartido la entrega novena y está en prensa la décima. Se suscribe á 4 rs. una en Madrid y 5 en provincias, en su redaccion, calle de la Estrella, n.º 16, en cuarto principal, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa y Baylle-Baylliere; y en provincias, en todas las administraciones de correos del reino.



EL SR. D. IGNACIO PEREZ MOLTO,

Diputado á Cortes y regidor decano del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, HA FALLECIDO.

La viuda, madre, madre política, hijos, hermanos, sobrinos, testamentarios y amigos del espresado señor Q. S. G. H.

SUPPLICAN á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios y asistir al funeral que en sufragio de su alma ha de celebrarse en la Iglesia parroquial de San Sebastian, hoy sábado 18 de setiembre al anochecer, en lo que recibirán favor.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y MONEDAS LEGALES,

DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA,

INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el real consejo de instruccion pública y recomendada su adquisicion y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes. Este cuadro, cuya tercera edicion acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 35 centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que con la mera inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso comun. Se halla venal en la redaccion de la Revista y la Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Baylli-Baylliere. (J. 111.)

Aviso interesante.

El señor conde de Gazzera acaba de publicar un cuaderno, que distribuye gratis, y dará lecciones tambien gratis hasta fines del corriente mes.

Con el auxilio de dicho cuaderno, cualquiera podrá fabricar licores superiores á los de Francia é Italia, y cuyo coste no excederá de cinco reales vellon cada botella de cuartillo y medio, y licores finos, que costarán de 26 á 28 cuartos.

La segunda parte del espresado cuaderno es la instruccion general para componer é imitar con el mosto todos los vinos mas apreciados de Europa.

Dos horas de leccion bastan para aprenderlo todo. El señor conde de Gazzera recibe todos los dias, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en su casa habitacion, CALLE DE ALCALA, NUM 4, CUARTO PRINCIPAL DE LA DERECHA. 3 (4) m. j. s.

Colegio Central

DE

HUMANIDADES

DEL PRESBITERO

DON AGUSTIN PEDROSA,

incorporado á la universidad de esta corte, plaza Mayor, palacio de la Panadería.

Está abierta la matricula del próximo curso á pupilos, medios y esternos para la primera y segunda enseñanza, comercio, carreras especiales y adorno. Se envían reglamentos al que los pida. (J. 28.) 2

EL COLEGIO

POLITÉCNICO

abrirá su curso anual el día 1.º del próximo octubre, bajo la direccion del licenciado D. Juan Cortazar, catedrático de matemáticas superiores de la universidad central. Además de las clases establecidas ya, se abrirá una preparatoria para los aspirantes á las escuelas especiales militares y civiles, desempeñando las cátedras de matemáticas de esta clase el mismo director. J. (416)

POESIAS.

Habiendo sido declaradas por real orden de 8 de julio libros de testo para las escuelas de educacion del reino, las Poesías de la señorita doña Angela Grassi, los maestros que deseen tomar una partida de ejemplares, podrán dirigirse por medio de carta franca á D. José de Bajo, calle del Calvario, números 19, 24 y 23, cuarto segundo, izquierda, Madrid, y percibirán rebaja. Vendense á 2 rs. vn. ejemplar en la librería Europea, Monier y Oliveres.—1.

de zarzaparrilla de ESENCIA Ó ESTRATO farmacéutico es proporcionan en un volumen muy reducido una gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla. Treinta gotas de esta esencia mezcladas con medio cuartillo de agua equivalente á igual cantidad de tisana, evitándose por este medio hacerla al fuego y tener que beber aguas cocidas. Por sus virtudes eminentemente atemperantes, es un excelente remedio contra las herpes y males sífilíticos, y además lo usan ya en el día hasta las personas mas sanas para disminuir la fuerza ó crasitud de la sangre. Suelen tomarse dos vasos al día. Se vende á 10 rs. el frasco en el único laboratorio y oficina de farmacia del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

HISTORIA

DE

MARIA ESTUARDO,

POR J. M. DARGAUD.

Este libro, vasto como una epopeya, patético como un drama, vivo como una evocacion; libro que es á la vez el retrato de una mujer y el fresco de una época, el relicario de un nombre y el museo de un siglo, no debe confundirse con ninguna de las historias ó novelas del mismo título publicadas hasta el día.

La memoria de esta hermosa y triste reina, á quien tantos poetas han cantado en sus baladas ó llorado en sus elegías, habia tenido detractores ó apologistas, pero no historiadores. El eminente escritor M. Dargaud, con un pincel maestro y un colorido vivísimo, escrupulosamente ajustado á la verdad histórica, nos traza el cuadro de la vida de tan desventurada princesa, colocándola á Maria Estuardo en una magnífica perspectiva del renacimiento, agrupando en los segundos términos y en las medias tintas de su obra, á Felipe II, Calvino, Enrique III, Catalina de Médicis, Jordano Bruno, el duque de Guisa, las grandezas, las pasiones y el fanatismo del siglo XVI, del cual fué Maria la trágica y encantadora encarnacion. Esta obra ofrece, pues, una lectura amenisima á par que instructiva, puesto que resuelve uno de los mas grandes problemas de aquel siglo. La traduccion es correcta y la edicion esmerada, en un solo volumen en 4.º, que comprende los dos del original francés; se halla de venta á 20 rs. en Madrid, en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, La Publicidad, Cuesta y Tieso.—En provincias á 24 rs. en todos los corresponsales del editor, ó haciendo los pedidos á mismo acompañando una libranza de 20 rs. (J.)